Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I02925-040-00**

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO** PARA LA **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de **"EL INSTITUTO"**, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 39, fracción III, 53, 54, fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM009/**35**/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de **GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.**, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

"…

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación …, como lo establece … la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, …, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

…"

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**003688**/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **0000085483-2025**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **117, 641** de fecha **08 de enero de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Leonardo Alfredo Beltrán Baldares**, Titular de la Notaría Pública número **96** del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número **N-2021026546**, denominada **"GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médico, material quirúrgico y de curación en general, de materias primas y productos terminados que permitan las leyes vigentes de todo lo relacionado con la industria y el comercio en general.

II.2 El **C. Luis Miguel Llanos Martínez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública **117, 641** de fecha **08 de enero de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado **Leonardo Alfredo Beltrán Baldares**, Titular de la Notaría Pública número **96** del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número **N-2021026546**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GFM210108R63.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 5619885369, correo electrónico: luis.llanos@gfmdk.com; domicilio ubicado en Calle General José Montesinos número 11, Colonia Daniel Garza, Código Postal 11830, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**003688**/2025 y oficio **UCP/230/147 Bis/2025**"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$420,699.69 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo de **$1,051,694.42 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN"** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **22.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del "RLAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para

trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **"EL PROVEEDOR"** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en: los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, del Anexo Técnico que se encuentra en los integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses sin carta canje.

"EL PROVEEDOR" podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso firmada por su representante legal en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **19.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano

Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "RLAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo del **"RLAASSP"**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **12** (doce) meses contados a partir de la entrega de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **20.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C.** [redacted] **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **24.** subnumeral **24.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **24.** subnumeral **24.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5

(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.	GFM210108R63

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I02925-040-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2025 17:59

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2025 16:29

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: GRUPO FARMACEUTICO MDK SA DE CV
RFC: GFM210108R63
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/05/2025 13:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO, FIRMA Y NUMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

tVs/uvSHwX/rXZqBYMRh/aM3sFwk4s+sMues9+s3ArISpwmIvm7y6HHc6gb+ltgjkxKUymg5r5lAFGm44Y79bD0K2HX61CbkJrqjUOxInYK50ly7yoHodkRzNG7grHDYoNQXJnBIrP7qIsjp3+soIvlJThacgUYd
p8A7+LGnCJr6HEtkDstkw14dEKhnnZc3ontrHrQYpJ+rSPYTyzzzAGBHzOJJ0a8sxkaKIzM4ulYAifJqJvb9HsGdKKaz8PhNLc4NsEhghG0wc7fvcYICO9XT1QdkkdHUXw0r+FazO3laQym2emfl6g/87dlMjz0O
+SOs3/CjAiBMWuzAxIzing==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I02925-040-00**

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001I02925-040-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.
RFC PROVEDOR:GFM -210108-R63

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
060 066 0971	DETERGENTES O LIMPIADORES. DETERGENTE O LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO COMPUESTO DE CLORURO DE DODECIL O DIDECIL DIMETILAMONIO PH QUE ASEGURE LA ACCIÓN ÓPTIMA DE LAS ENZIMAS ACTIVO EN TODO TIPO DE AGUA NO CORROSIVO. SOBRE CON 20 A 25 G. ENVASE DESDE 10 A 100 SOBRES.	3,339	8,347	$90.00	$300,510.00	$751,230.00
060 908 0890	TUBOS. PARA TORNIQUETE. DE LATEX COLOR AMBAR CON ESPESOR DE LA PARED DE 1.13 A1.37 MM. METRO.	6,129	15,322	$19.61	$120,189.69	$300,464.42
				IMPORTE DEL CONTRATO:	$420,699.69	$1,051,694.42
				FIANZA REQUERIDA:		$105,169.44

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.

MAXIMO: UN MILLON CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I02925-040-00**

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000085483-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 4042 RECIBIDO EL 15 DE ABRIL DE 2025 DE MATERIAL DE CURACIÓN Y RADIOLÓGICO

Fecha Elaboración: 15/04/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,645,219,951.12
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION
COG 2540100

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,645,220.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Nelida López Anajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el APENDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones del material de curación y auxiliares de diagnóstico, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las AREAS REQUIRENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS)



En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", APÉNDICE 5 "TAMIZ NEONATAL" y APÉNDICE "DETECCION DE VPH" se establecen las características, descripciones, de estas partidas así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

Para la oferta de bienes, los LICITANTES podrán ser: fabricantes, titulares del registro sanitario, representantes legales en México de fabricantes, distribuidores con Carta de Respaldo de los fabricantes, conforme proceda. En caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

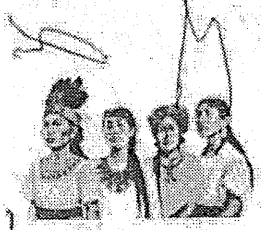
Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

I. Número de partida;
II. Clave a 10 dígitos;
III. Denominación genérica;
IV. Descripción detallada del bien;
V. Presentación;
VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
VII. Marca o denominación distintiva;
VIII. Fabricante;
IX. País de origen;
X. Número de registro sanitario (cuando aplique);
XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

4.1 El LICITANTE deberá presentar MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada, suscrito por el titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnóstico- ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, y, a falta de éstas, Normas internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN)**, el cual podrá ser utilizado por el **LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES:**

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	**A QUIEN APLICA**
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique

NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

5.1.3 En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y no cuenten con



registro sanitario en México, pero sí de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024 , en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.4 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL 0 PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prorroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos del artículo 190 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante a **COFEPRIS.**

Las **ÁREAS TÉCNICAS** y/o **REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos de cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca en la citada liga como "vigente" el consolidador realizará consulta formal Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS), en caso de que
No se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

5.2.1 Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.





5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2011 o su modificación del 22 de diciembre de 2014, correspondiente.

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

5.3 CARTA DE RESPALDO

En caso de que el LICITANTE sea distribuidor de los bienes ofertados, deberá presentar: carta de respaldo suscrita por el fabricante, o por el representante legal del fabricante en México, o por el titular del registro sanitario; que ampare la propuesta del licitante.

6. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 21.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

7. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012,** Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD,** lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

8. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional.





Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAIS DE ORIGEN (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción simple.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
b) Cargo.
c) Domicilio.
d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
b) Vía correo electrónico.
c) Vía Telefónica.
d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG,





se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o **orden** de **reposición,** la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Salvo que se acuerde lo contrario, los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado)

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en:

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUZRENTES,** emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO,** dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES,** mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO.**

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén





señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 10 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "Propiedad del Sector Salud, Prohibida su Venta".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
2.1 Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
2.2 Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
- Largo 200 mm
- Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y siguientes especificaciones:

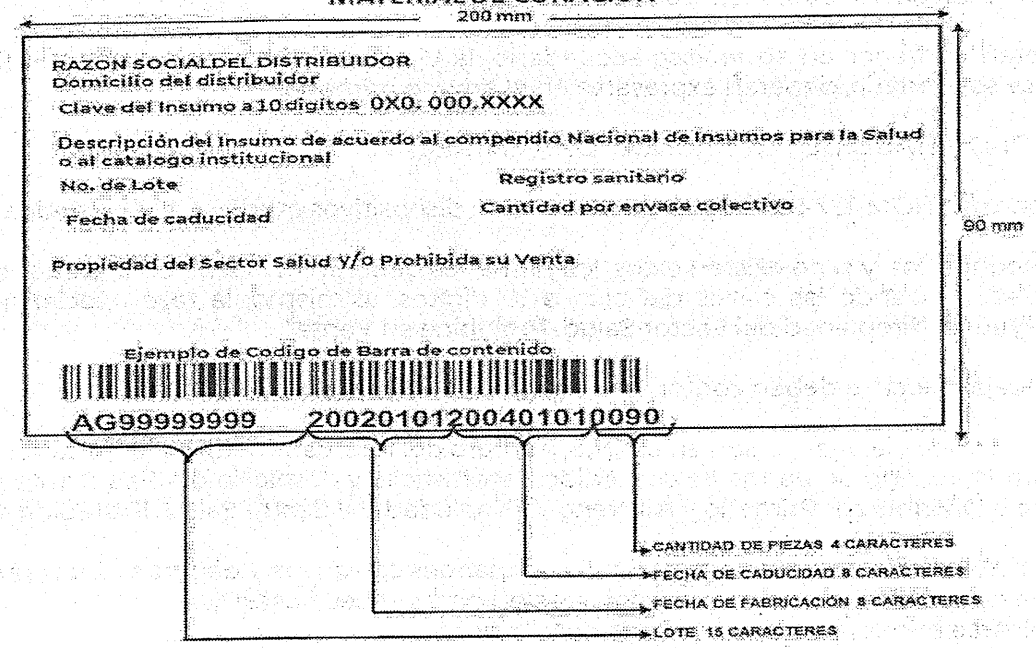


- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de
MATERIAL DE CURACIÓN



PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:



- **Ancho**: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura**: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo**: Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	**Documento**	**Original**	**Digital**
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
	INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN		
11	Permiso de Importación	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
	ADICIONALES		
13	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.





BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al periodo de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

a. El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

b. Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

c. Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

d. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.





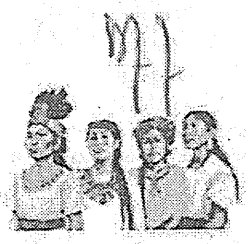
Una vez validados LOS BIENES TERAPÉUTICOS y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).

2. Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
3. Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
4. Contaminación visible en las cajas colectivas.
5. Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
6. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
7. Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
8. Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
9. Envases vacíos o deteriorados.
10. Caja o etiqueta incorrecta.
11. Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
12. Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.





13. Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.

14. Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.

15. Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.

16. Falta del instructivo en idioma español correspondiente.

17. Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.

18. Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

19. Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.

20. Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

21. Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.

22. Insumos sin documentación completa.

23. Insumos que no estén identificados.

24. Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.

25. En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.





26. Tarimas en mal estado o insuficientes.

27. Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.

28. No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADO, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

12. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.



La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR,** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES,** no incumplan con la calidad correspondiente.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo

adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la COFEPRIS). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente Anexo Técnico. En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar en los 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del ÁREA REQUIRENTE, en donde el PROVEEDOR adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

14.2 DEVOLUCIÓN

Cuando la COFEPRIS revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.
En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los Bienes, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

16. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

17. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

19. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR entregará los bienes objeto de contratación con una caducidad mínima de 12 meses sin carta canje.**

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una

carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

20.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

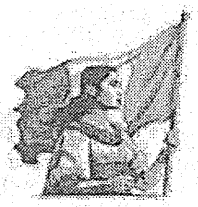
20.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes, vinculante con el ejercicio del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes entregados mediante la fianza constituida como garantía contra su no ejecución.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el



mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

22. PAGO

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, el PROVEEDOR deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

23. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

24. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95,





96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

24.1. Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento.

24.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el



administrador del contrato, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago del contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

25. OTRAS CONSIDERACIONES

25.1 ABASTECIMIENTO

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	----------
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	----------	----------
Dos Fuentes	60 %	40 %	----------	----------	----------

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo, siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

25.2. CONFIDENCIALIDAD.



EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.



Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "**BIRMEX**"

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "**DGCOES**"

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "**CONASAMA**"

Dr. Gabriel Eugenio Sotelo Monroy
Director General de Atención Especializada en Salud Mental

Por "**IMSS-BIENESTAR**"

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "**IMSS**"

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por "**ISSSTE**"

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Por **"INCICH"**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Director de Administración

Por **"INCAN"**

Lic. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

Por **"INER"**

M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

Por **"INCMNSZ"**

C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración

Por **"INNNMVS"**

Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por **"INP"**

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por **"INPER"**

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por **"INPRFM"**

Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

Por **"INRLGII"**

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por **"HIMFG"**

C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por **"HGMEL"**

Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por **"HGMGG"**

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración



Por "HJM"

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración

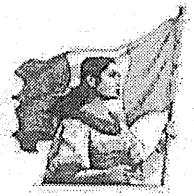
SIN TEXTO



SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ___.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

R.F.C.:

R.F.C. del titular del RS _____ [1]

DOMICILIO:

_____ [1]

TELÉFONO: _____ [1]

CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ **DE** _____ [2]

FECHA: _____ [3]

[4]	[5]				[6]	[7]	[8]			[09]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (10 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP				UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					

[16]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025 Año de La Mujer Indígena

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA

(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta técnica**.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave ofertada a **10 dígitos** con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

FORMATO

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____[1] DIRECCIÓN: _____[1] TELÉFONO: _____[1] R.F.C.: _____[1] EMAIL: _____[1]	HOJA No.: _____ DE: _____[2] FECHA: _____[3]

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]			Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]	Importe total	
			Uni	Cant	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
													SUBTOTAL (18)		
													IVA (19)		
													GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____

_____[21]_____

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.

2024 Felipe Carrillo PUERTO



FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA

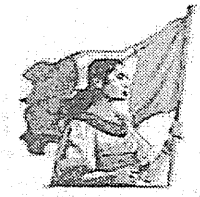
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del **LICITANTE**, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la **propuesta económica**.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
5	Indicar la clave a **12 dígitos** correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la **Demanda Agregada del Anexo Técnico**).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la **Demanda Agregada del Anexo Técnico.**
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre **(razón social)** del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el **Precio Unitario de la partida** que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del **LICITANTE** y firma del mismo (aplica firma digital).



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a _____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del LICITANTE), MANIFIESTO,** que los bienes objeto de esta contratación correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L.	Para las partidas que aplique



	sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para todas las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.



CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO
SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En relación con la contratación de _____, el suscrito **(Nombre)**_____, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México)** _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las ***cantidades y conforme a las condiciones de contratación*** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a:Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO



2025 Año de La Mujer Indígena

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1	060.011.0464	Conectores. Rotador me	0	1,154	2,022	0	0	3,176
2	060.016.0204	ACEITES . LUBRICANTE F	40	4,942	5,460	68	0	10,510
3	060.016.0253	ACEITES LUBRICANTE PA	0	0	3,994	0	0	3,994
4	060.016.0287	Aceites. De silicón para	64	148	566	0	0	778
5	060.030.0099	Adaptadores. En "Y" par	500	0	0	0	0	500
6	060.030.0149	ADAPTADORES. PARA CA	0	0	1,945	0	0	1,945
7	060.030.0172	ADAPTADORES. ADAPTA	0	186	2,090	0	0	2,276
8	060.031.0064	ADHESIVO. ADHESIVO D	40	196	4,393	0	0	4,629
9	060.031.0080	Adhesivo. Adhesivo den	0	1,780	0	0	0	1,780
10	060.034.0236	AGUJAS. AGUJA DE ACER	40	6	156	0	0	202
11	060.034.0244	AGUJAS. AGUJA DE ACER	40	480	128	0	0	648
12	060.040.0063	AGUJAS PARA CATETERIS	0	0	70	0	0	70
13	060.040.0097	AGUJAS. PARA BIOPSIA	40	4	138	0	0	182
14	060.040.0121	AGUJAS. PARA BIOPSIA F	5	0	0	0	0	5
15	060.040.0147	AGUJAS. PARA BIOPSIA	40	124	164	0	0	328
16	060.040.0238	AGUJAS. PARA ANGIOGR	11	6	96	0	0	113
17	060.040.0295	Agujas. Para biopsia. Re	31	0	0	0	0	31
18	060.040.0378	Agujas. Para raquianest	3	0	72	0	0	75
19	060.040.0386	Agujas. Para anestesia r	20	0	0	0	0	20
20	060.040.0444	Aguja. Aguja para laparo	0	0	1,076	0	0	1,076
21	060.040.0519	AGUJA PEREYRA.	0	0	1,708	0	0	1,708
22	060.040.0576	Agujas. Para angiografía	5	0	0	0	0	5
23	060.040.0832	AGUJAS PARA TRANSPLA	0	24	70	0	0	94
24	060.040.0956	AGUJA PARA BIOPSIA. RI	0	24	40	0	0	64
25	060.040.1210	AGUJAS. PARA RAQUIAN	0	0	30	0	0	30
26	060.040.1285	AGUJAS PARA AORTOGR	0	0	48	0	0	48
27	060.040.2382	AGUJAS. PARA RAQUIAN	0	0	16	0	0	16
28	060.040.3000	Agujas. Para raquianest	5	0	30	0	0	35
29	060.040.5500	AGUJAS. Para sutura, me	0	0	2	0	0	2
30	060.040.7613	Agujas. Para biopsia des	40	1,062	2,746	0	0	3,848
31	060.040.8710	AGUJAS PARA BIOPSIA, F	0	1,572	0	0	0	1,572
32	060.040.8801	Agujas. Para punción de	0	78	2,329	0	0	2,407
33	060.040.8827	AGUJAS PARA LOCALIZA	0	0	29	0	0	29
34	060.040.8843	Agujas. Para punción de	0	0	2,144	0	0	2,144
35	060.040.8892	AGUJAS PARA PUNCION	0	0	2,124	0	0	2,124
36	060.040.8900	Para punción de vasos a	0	0	284	0	0	284
37	060.040.8918	Para punción de vasos,	0	0	265	0	0	265
38	060.040.8926	Agujas. Para punción de	0	1,197	0	0	0	1,197
39	060.040.9049	AGUJAS. PARA BIOPSIA F	22	1,442	3,696	0	0	5,160
40	060.040.9064	Para heparina, punta de	0	0	49	0	0	49
41	060.040.9072	AGUJA ATKINSON, RETR	0	6	1,235	0	0	1,241
42	060.040.9239	AGUJAS. PARA ANESTES	0	1,086	383	0	0	1,469
43	060.040.9247	AGUJAS PARA BIOPSIA. F	0	630	173	0	0	803
44	060.040.9254	AGUJAS PARA BIOPSIA. F	0	232	274	0	0	506
45	060.040.9270	AGUJAS. PARA PUNCIÓN	40	98	229	0	0	367
46	060.040.9312	AGUJAS. AGUJA PARA PU	0	0	745	0	0	745
47	060.040.9320	AGUJAS. AGUJA PARA PU	0	0	800	0	0	800
48	060.040.9353	AGUJAS. TIPO; HUBER A	3	0	0	0	0	3
49	060.040.9403	AGUJAS. TIPO; HUBER A	0	0	198	0	0	198
50	060.040.9437	AGUJAS. TIPO; HUBER AI	0	0	108	0	0	108
51	060.040.9494	AGUJAS. TIPO; HUBER AI	0	0	42	0	0	42
52	060.040.9528	AGUJAS. TIPO; HUBER AI	0	0	31	0	0	31
53	060.040.9551	AGUJAS. TIPO; HUBER AI	0	0	237	0	0	237

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
54	060.046.0141	ALAMBRES. ALAMBRE D	0	0	2	0	0	2
55	060.046.0224	ALAMBRES. ALAMBRE TF	0	0	2	0	0	2
56	060.046.1321	AGUJAS. AGUJAS PARA H	96	28	2,097	0	0	2,221
57	060.046.1404	Alambres. Para ortodon	4	0	0	0	0	4
58	060.064.0064	ALEACIONES PARA AMA	8	0	0	0	0	8
59	060.066.0054	Neutro adicionado con g	2,000	0	546	0	0	2,546
60	060.066.0070	JABONES. PARA USO PRE	0	1,476	0	0	0	1,476
61	060.066.0112	Solución ingerible. Cada	0	0	17	0	0	17
62	060.066.0401	ANTISÉPTICOS. EUGENO	50	50	2,052	0	0	2,152
63	060.066.0658	Antisépticos. Iodopovido	177	79,766	32,751	0	0	112,694
64	060.066.0971	Detergentes o Limpiado	0	20,867	0	0	0	20,867
65	060.066.0989	GLUTARALDEHIDO AL 2%	0	750	10,609	0	0	11,359
66	060.066.1300	ANTISÉPTICO. SOLUCIÓ	40	0	0	0	0	40
67	060.082.0021	APLICADORES. CON ALG	220	0	0	0	0	220
68	060.082.0278	APLICADORES. APLICAD	41	73,228	127,673	0	0	200,942
69	060.088.0736	Apósitos. De hidrogel co	40	1,128	2,438	0	0	3,606
70	060.088.0744	Apósitos. De hidrogel co	57	1,064	1,652	0	0	2,773
71	060.088.0751	APÓSITOS. DE HIDROGE	40	1,176	1,870	0	0	3,086
72	060.088.0769	Apósitos. De hidrogel co	40	1,722	2,193	0	0	3,955
73	060.088.0900	Apósitos. Hidrocelular d	854	5,926	19,885	5,178	0	31,843
74	060.088.0918	Apósitos. Transparente	1,249	4,232	8,826	0	0	14,307
75	060.088.0926	Apósitos. Transparente	218	2,270	5,571	0	0	8,059
76	060.088.0975	ALMOHADILLAS IMPREG	40	392	9,389	0	0	9,821
77	060.088.1015	APÓSITOS. CON 80% A 9	40	658	1,660	0	0	2,358
78	060.088.1023	APÓSITOS. CON 80% A 9	40	728	1,254	0	0	2,022
79	060.088.1198	APÓSITOS. TRANSPAREN	0	0	0	5,000	0	5,000
80	060.088.1206	Transparente, microporo	300	0	0	2,000	0	2,300
81	060.100.0011	BABEROS. DE TELA NO T	0	1,275,616	633,881	0	0	1,909,497
82	060.108.0054	BANDAS. BANDA ELASTI	0	0	16,660	0	0	16,660
83	060.108.0062	Bandas. Preformada infe	6	0	0	0	0	6
84	060.108.0096	Bandas. Preformada sup	6	0	0	0	0	6
85	060.113.0057	BARRAS. BARRA METÁLI	42	638	49	0	0	729
86	060.118.0052	Biberones. De vidrio con	264	0	0	0	0	264
87	060.118.0102	Biberones. De vidrio con	132	0	0	0	0	132
88	060.125.0228	Bolsas. Para urocultivo (	14,212	247,240	128,271	3,760	0	393,483
89	060.125.0236	Bolsas. Para enema. Cap	830	83,872	36,462	0	0	121,164
90	060.125.0483	BOLSA DE PROPILENO, E	656	0	0	0	0	656
91	060.125.0491	BOLSA DE PROPILENO, E	656	0	0	0	0	656
92	060.125.0533	BOLSA DE PROPILENO, E	66	0	0	0	0	66
93	060.125.3776	Bolsas. Para ileostomía c	166	684	4,732	0	0	5,582
94	060.125.3867	Bolsas. Rollos mixtos de	42	36	930	0	0	1,008
95	060.125.3875	Bolsas. Rollos mixtos de	70	12	917	0	0	999
96	060.125.3883	Bolsas. Rollos mixtos de	70	0	679	0	0	749
97	060.125.3891	Bolsas. Rollos mixtos de	30	140	568	0	0	738
98	060.125.3917	Bolsas. Para ileostomía c	0	1,215	0	0	0	1,215
99	060.125.3925	BOLSAS. PARA ALIMENT	40	540	6,088	0	0	6,668
100	060.125.3933	BOLSAS. DE POLIETILEN	0	3,500	38,845	0	0	42,345
101	060.139.2178	SISTEMA DE IMPLANTES	0	0	64	0	0	64
102	060.154.0016	CARETA. CARETA DE PRO	0	8,232	19,205	0	0	27,437
103	060.155.0312	CAMPOS QUIRURGICOS	0	2,282	690	0	0	2,972
104	060.156.0113	FERULAS. FRONDA PARA	0	120	99	0	0	219
105	060.157.0104	Cal Sodada Con Indicad	0	0	73	0	0	73
106	060.161.0223	CATETERES. CANDELILLA	0	2	101	0	0	103

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
107	060.161.0256	CATETERES. CANDELILLA	0	36	75	0	0	111
108	060.161.0264	CATETERES. CANDELILLA	0	6	71	0	0	77
109	060.161.0272	CATETERES. CANDELILLA	0	4	62	0	0	66
110	060.161.0280	CATETERES. CANDELILLA	0	12	70	0	0	82
111	060.161.0306	CATETERES. CANDELILLA	0	6	117	0	0	123
112	060.161.0314	CATETERES. CANDELILLA	0	10	70	0	0	80
113	060.161.0322	CATETERES. CANDELILLA	0	6	74	0	0	80
114	060.164.0014	Sondas. Para drenaje ur	495	390	6,835	0	0	7,720
115	060.164.0022	Sondas. Para drenaje ur	253	984	6,753	0	0	7,990
116	060.164.0030	SONDAS. PARA DRENAJE	1,089	256	6,405	0	0	7,750
117	060.164.0048	SONDAS. PARA DRENAJE	90	188	4,707	0	0	4,985
118	060.164.4578	Sondas. Para drenaje ur	326	778	31,394	0	20	32,518
119	060.164.4586	Sondas. Para drenaje ur	68	960	21,662	0	20	22,710
120	060.164.4594	Sondas. Para drenaje ur	9	226	9,779	0	0	10,014
121	060.164.4628	SONDAS. PARA DRENAJE	240	184	2,847	0	0	3,271
122	060.165.0104	CATÉTERES. CATÉTER DI	1	98	33	0	0	132
123	060.165.0187	CATÉTERES. CATÉTER PA	1	12	2	0	0	15
124	060.165.0211	CATÉTERES. CATÉTER PA	1	12	2	0	0	15
125	060.165.0237	CATETERES. CATETER PA	0	0	2	0	0	2
126	060.165.0310	Catéteres. Catéter para	25	0	0	0	0	25
127	060.165.0328	Catéteres. Catéter para	1	0	0	0	0	1
128	060.165.0336	Catéteres. Catéter para	25	0	0	0	0	25
129	060.165.0344	Catéteres. Catéter para	3	0	0	0	0	3
130	060.165.0351	Catéteres. Catéter para	6	0	0	0	0	6
131	060.165.0567	CATETERES. CATETER PA	0	0	6	0	0	6
132	060.165.0575	CATETERES. CATETER PA	0	12	5	0	0	17
133	060.165.0641	CATETERES. CATETER PA	0	0	13	0	0	13
134	060.165.0682	CATETER PARA CANULA	0	56	28	0	0	84
135	060.165.0708	Cánulas. Para drenaje to	5	136	514	0	0	655
136	060.165.0724	INTRODUCTORES. DE EL	20	78	0	0	0	98
137	060.165.0732	INTRODUCTORES. DE EL	8	0	48	0	0	56
138	060.165.0765	CATETERES. PARA DILAT	0	0	10	0	0	10
139	060.165.0781	CATETERES. PARA CATET	0	0	25	0	0	25
140	060.165.0799	CATÉTERES. PARA CATET	0	0	16	0	0	16
141	060.165.0807	CATÉTERES. PARA CATET	0	0	6	0	0	6
142	060.165.0849	Catéteres. Para cateter	0	6,258	0	0	0	6,258
143	060.165.0856	CATETERES. PARA DREN	0	258	1,719	0	0	1,977
144	060.165.1250	Oclusores. Dispositivo h	0	554	220	0	0	774
145	060.166.0418	CATETERES. PARA ANGIO	6	0	90	0	0	96
146	060.166.0426	CATETERES. PARA ANGIO	6	602	120	0	0	728
147	060.166.0434	CATETERES. PARA ANGIO	0	0	88	0	0	88
148	060.166.0459	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	2	0	0	2
149	060.166.0467	CATETERES. PARA ANGIO	0	46	88	0	0	134
150	060.166.0475	CATETERES. PARA ANGIO	0	238	50	0	0	288
151	060.166.0483	CATETERES. PARA ANGIO	0	42	38	0	0	80
152	060.166.0491	CATETERES. PARA ANGIO	0	154	50	0	0	204
153	060.166.0772	SEPARADOR LABIAL INF	0	0	1,746	0	0	1,746
154	060.166.0780	SONDAS. PARA DRENAJE	0	0	374	0	0	374
155	060.166.1044	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	4	0	0	4
156	060.166.1069	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
157	060.166.1101	CÁNULA. PARA SOPORT	0	0	2	0	0	2
158	060.166.1317	AGUJAS. CON BALON DE	0	0	542	0	0	542
159	060.166.1325	CATETERES. COLA DE CO	0	12	1,211	0	0	1,223

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
160	060.166.1333	CATETERES COLA DE CO	0	0	717	0	0	717
161	060.166.1507	CATÉTERES. GUÍA IZQUI	0	0	10	0	0	10
162	060.166.1515	CATÉTERES. CATÉTER L	0	0	3	0	0	3
163	060.166.1598	CÁNULA. PARA ADMINI	0	0	2	0	0	2
164	060.166.1606	CANULAS PARA ADMINI	0	0	41	0	0	41
165	060.166.1614	CANULAS PARA ADMINI	0	0	31	0	0	31
166	060.166.1663	CÁNULA. PARA DRENAJE	0	644	0	0	0	644
167	060.166.1739	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
168	060.166.1796	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
169	060.166.1804	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
170	060.166.1846	CATETERES. PASADOR D	0	0	207	0	0	207
171	060.166.1861	CANULA SIMCOE CURVA	0	8	6	0	0	14
172	060.166.1887	Catéteres. Para cateteris	0	36	450	0	0	486
173	060.166.2133	CATETERES. PARA DIALI	0	0	198	0	0	198
174	060.166.2323	CATETER PARA ANGIOPI	0	0	72	0	0	72
175	060.166.2703	Catéteres. Coronario de	0	84	10	0	0	94
176	060.166.2711	Catéteres. Coronario de	0	18	10	0	0	28
177	060.166.2729	Catéteres. Coronario de	0	0	10	0	0	10
178	060.166.2737	CATÉTERES. CORONARIO	0	0	24	0	0	24
179	060.166.2778	CATETERES. MULTIPROP	0	6	4	0	0	10
180	060.166.2802	CATETERES. PARA ULTRA	0	0	2	0	0	2
181	060.166.2810	CATETERES. PARA ULTRA	0	0	6	0	0	6
182	060.166.2828	CATETERES. PARA ULTRA	0	0	2	0	0	2
183	060.166.2836	Catéteres. Para anestesi	0	0	2,432	0	0	2,432
184	060.166.3396	CANULAS. DE INYECCIO	0	0	2,779	0	0	2,779
185	060.166.3412	Catéteres. Microcatétere	13	0	82	0	0	95
186	060.166.3578	CATÉTERES. CATÉTER MU	62	26	94	0	0	182
187	060.166.3586	CATÉTERES. CATÉTER MU	42	0	12	0	0	54
188	060.166.3594	CATÉTER MULTIPROPÓS	40	62	36	0	0	138
189	060.166.3602	CATETER MULTIPROPOS	0	140	55	0	0	195
190	060.166.3610	CATÉTERES. PARA ANGIO	17	0	10	0	0	27
191	060.166.3636	CATÉTERES. PARA ANGIO	17	6	28	0	0	51
192	060.166.3644	CATÉTERES. PARA ANGIO	15	266	44	0	0	325
193	060.166.3651	CATETERES. PARA ANGIO	15	40	28	0	0	83
194	060.166.3677	CATETERES. CATETER PA	15	232	24	0	0	271
195	060.166.3685	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	22	0	0	22
196	060.166.3701	CATETERES. CATETER PA	7	18	20	0	0	45
197	060.166.3719	CATETERES. CATETER PA	0	246	28	0	0	274
198	060.166.3727	CATETERES. CATETER PA	15	210	20	0	0	245
199	060.166.3743	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	20	0	0	20
200	060.166.3750	CATETERES. CATETER PA	15	6	29	0	0	50
201	060.166.3768	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	20	0	0	20
202	060.166.3776	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	2	0	0	2
203	060.166.3784	CATÉTERES. PARA ANGIO	4	0	2	0	0	6
204	060.166.3792	CATETERES. PARA ANGIO	15	140	70	0	0	225
205	060.166.3800	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	2	0	0	2
206	060.166.3818	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	58	0	0	58
207	060.166.3834	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	2	0	0	2
208	060.166.3859	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	10	0	0	10
209	060.166.3867	CATÉTERES. PARA ANGIO	0	0	2	0	0	2
210	060.166.3875	CATÉTERES. PARA ANGIO	10	0	28	0	0	38
211	060.166.3883	CATETERES. PARA ANGIO	15	14	28	0	0	57
212	060.166.3909	CATÉTERES. PARA ANG	ANEXOS	0	28	0	0	84

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
213	060.166.3925	CATETERES. PARA ANGI	15	4	28	0	0	47
214	060.166.3958	CATÉTERES. PARA ANGI	17	0	2	0	0	19
215	060.166.3966	CATÉTERES. MICROCATÉ	8	0	58	0	0	66
216	060.166.3974	CATETERES. MICROCATE	0	0	93	0	0	93
217	060.166.3982	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	68	0	0	68
218	060.166.4006	CATETERES. MICROCATE	0	0	68	0	0	68
219	060.166.4022	CATETERES. MICROCATE	0	0	123	0	0	123
220	060.166.4030	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	32	0	0	32
221	060.166.4048	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	38	0	0	38
222	060.166.4055	CATÉTERES. MICROCATÉ	0	0	38	0	0	38
223	060.166.4147	CATÉTERES. PARA ANGI	0	0	28	0	0	28
224	060.166.4154	CATÉTERES. PARA ANGI	0	0	28	0	0	28
225	060.166.4188	CATÉTERES. PARA ANGI	0	0	28	0	0	28
226	060.166.4766	Catéteres. Catéter coron	0	0	26	0	0	26
227	060.166.4873	Catéter para inseminaci	8	74	0	0	0	82
228	060.166.4949	CATÉTERES. CATÉTER VE	41	36	836	0	0	913
229	060.166.4956	CATÉTERES. CATÉTER VE	8	78	902	0	0	988
230	060.166.4964	Catéter venoso, subcutá	0	6	1,094	0	0	1,100
231	060.166.4972	Catéter venoso, subcutá	4	0	207	0	0	211
232	060.167.0128	CATETERES PARA URETE	0	0	116	0	0	116
233	060.167.0706	CANULAS. PARA TRAQUI	0	6	1,319	0	0	1,325
234	060.167.0722	CANULAS. PARA TRAQUI	0	14	585	0	0	599
235	060.167.0748	CANULAS. PARA TRAQUI	0	6	591	0	0	597
236	060.167.0763	CANULAS. PARA TRAQUI	0	12	702	0	0	714
237	060.167.0789	Catéteres. Para cateteris	108	3,156	4,496	530	0	8,290
238	060.167.0805	CANULAS. PARA TRAQUI	0	106	1,208	0	0	1,314
239	060.167.0821	CANULAS. PARA TRAQUI	0	28	823	0	0	851
240	060.167.0912	SONDAS. PARA URETRA.	0	6	130	0	0	136
241	060.167.0953	SONDAS. PARA URETRA.	0	4	569	0	0	573
242	060.167.0995	SONDAS. PARA URETRA.	0	8	521	0	0	529
243	060.167.1027	SONDAS. PARA URETRA.	0	6	316	0	0	322
244	060.167.1035	SONDAS. PARA URETRA.	0	2	276	0	0	278
245	060.167.1068	SONDAS. PARA URETRA.	0	28	396	0	0	424
246	060.167.1134	SONDAS. PARA URETRA.	0	4	158	0	0	162
247	060.167.1175	SONDAS. PARA URETRA.	0	16	116	0	0	132
248	060.167.1464	CATETERES. PARA ANGI	0	22	0	0	0	22
249	060.167.1480	CATETERES. PARA ANGI	0	28	0	0	0	28
250	060.167.1605	CATETERES. PARA ANGI	0	2	316	0	0	318
251	060.167.1779	Catéteres. Para registro	0	0	13	0	0	13
252	060.167.1787	Catéteres. Para registro	3	0	11	0	0	14
253	060.167.2181	Catéteres. Para registro	101	102	281	0	0	484
254	060.167.2884	CATETERES. EPIDURAL C	0	736	1,380	0	0	2,116
255	060.167.3007	CÁNULAS. PARA SUCCIÓ	0	0	2	0	0	2
256	060.167.3015	CÁNULAS. PARA SUCCIÓ	0	0	2	0	0	2
257	060.167.3023	CÁNULAS. PARA SUCCIÓ	0	0	2	0	0	2
258	060.167.3056	CATÉTERES. URETERALES	0	0	3	0	0	3
259	060.167.3742	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
260	060.167.3759	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
261	060.167.3767	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
262	060.167.3775	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
263	060.167.3783	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
264	060.167.3791	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2
265	060.167.3809	CÁNULAS. PARA DRENAI	0	0	2	0	0	2

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
266	060.167.3817	CÁNULA. PARA DRENAR	0	0	2	0	0	2
267	060.167.3825	CÁNULA. PARA DRENAR	0	0	2	0	0	2
268	060.167.3833	CÁNULA. PARA DRENAR	0	0	2	0	0	2
269	060.167.3841	CÁNULA. PARA DRENAR	0	0	2	0	0	2
270	060.167.3874	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
271	060.167.3882	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
272	060.167.3890	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
273	060.167.3908	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
274	060.167.3916	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
275	060.167.3924	CÁNULA. PARA PERFUSI	0	0	2	0	0	2
276	060.167.4488	LLAVE TRES VIAS USOS I	40	0	0	0	0	40
277	060.167.4559	CATETER PARA ANGIOG	0	148	10	0	0	158
278	060.167.4609	CATÉTERES. PARA SEPTO	0	0	10	0	0	10
279	060.167.4864	Cánulas. Para fístula art	20	0	0	0	0	20
280	060.167.4922	SONDA. PARA DRENAJE	0	791	0	0	0	791
281	060.167.4930	SONDA. PARA DRENAJE	0	4,587	0	0	0	4,587
282	060.167.4948	SONDA. PARA DRENAJE	0	762	0	0	0	762
283	060.167.5051	CATETERES GUIA CON P	0	0	7,150	0	0	7,150
284	060.167.6448	CATÉTERES. PARA DILAT	0	0	2	0	0	2
285	060.167.6463	CANULA PARA EXTRACC	0	0	56	0	0	56
286	060.167.6471	CANULAS PARA EXTRAC	0	0	81	0	0	81
287	060.167.6570	CÁNULA. PARA DRENAR	0	0	2	0	0	2
288	060.167.6638	Catéteres. Para vasos ur	147	8,450	13,872	0	0	22,469
289	060.167.6646	Catéteres. Para vasos ur	300	6,768	14,648	0	0	21,716
290	060.167.6679	CATETERES VENOSO, PA	0	6	1,565	0	0	1,571
291	060.167.6893	CANULAS. PARA NUTRIC	0	14	343	0	0	357
292	060.167.6901	CATETERES MULTIPROP	0	4	70	0	0	74
293	060.167.6943	CANULAS. DE SILICON I	0	0	88	0	0	88
294	060.167.7149	CATETERES. FEMORAL V	0	0	4	0	0	4
295	060.167.7529	CATÉTERES. PARA DILAT	0	0	4	0	0	4
296	060.167.7610	CATETERES GUIA PARA A	0	0	2	0	0	2
297	060.167.7628	CATETERES GUIA MULTI	0	25	4	0	0	29
298	060.167.7693	CATETERES PARA ANGIC	0	132	0	0	0	132
299	060.167.7701	CATETERES PARA ANGIC	0	140	0	0	0	140
300	060.167.7867	CATETERES PARA DILATA	0	36	4	0	0	40
301	060.167.7883	CATETERES. DE SILICON	0	0	14	0	0	14
302	060.167.7958	CATETERES DE POLIURE	0	0	216	0	0	216
303	060.167.7966	Catéteres. De poliuretan	0	232	240	0	0	472
304	060.167.7990	Catéteres. Angiográfico	0	14	37	0	0	51
305	060.167.8097	CATETERES GUIA PARA A	0	0	16,414	0	0	16,414
306	060.167.8121	Sondas. Para drenaje ur	1,058	688	32,835	0	7	34,588
307	060.167.8139	Sondas. Para drenaje ur	895	1,456	28,004	0	17	30,372
308	060.167.8147	Sondas. Para drenaje ur	511	838	23,962	0	15	25,326
309	060.167.8162	Sondas. Para drenaje	176	10	666	0	0	852
310	060.167.8212	Tubos. Endotraqueales (	10	0	7	0	0	17
311	060.167.9475	CATETERES. ANGIOGRAF	0	0	2	0	0	2
312	060.167.9905	CATÉTERES. BIOTOMO F	0	0	2	0	0	2
313	060.167.9913	CATETERES. BIOTOMO F	0	0	2	0	0	2
314	060.168.0366	CATETERES. PARA SEPTO	0	0	3,385	0	0	3,385
315	060.168.0440	CATETERES. PARA CATET	0	166	2,282	0	0	2,448
316	060.168.1125	SONDAS. PARA URETRA.	0	6	122	0	0	128
317	060.168.1315	Tubos. Endotraqueales (	633	0	62	0	0	695
318	060.168.1570	SONDAS. ACANALADA, U	ANEXOS	0	16	0	0	16

DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
319	060.168.1604	TUBOS. ENDOTRAQUEA	0	0	3	0	0	3
320	060.168.1752	SONDAS. PARA DRENAJE	0	3,007	0	0	0	3,007
321	060.168.2271	CATÉTERES. PARA URÉTE	0	0	2	0	0	2
322	060.168.2289	CATÉTERES. PARA URÉTE	0	0	2	0	0	2
323	060.168.2453	CATETERES. PARA CATET	0	2,296	3,463	0	0	5,759
324	060.168.3311	Sondas. Para drenaje ur	0	4,071	0	0	0	4,071
325	060.168.3733	CATETERES PARA URETR	0	14	2	0	0	16
326	060.168.4186	CATÉTERES. PARA DIÁLIS	0	0	2	0	0	2
327	060.168.6439	Sondas. Uretrales para i	0	5,363	0	0	0	5,363
328	060.168.6512	SONDAS. URETRALES PA	0	4,788	0	0	0	4,788
329	060.168.6595	Sondas. Para drenaje ur	0	7,081	0	0	0	7,081
330	060.168.6611	SONDAS. PARA DRENAJE	0	17,665	0	0	0	17,665
331	060.168.8211	CANULAS. PARA TRAQUI	0	782	946	0	0	1,728
332	060.168.8237	Cánulas. Para traqueost	9	712	1,136	0	0	1,857
333	060.168.8302	SONDAS. PARA DRENAJE	0	3,756	0	0	0	3,756
334	060.168.8310	Sondas. Para drenaje ur	0	2,488	0	0	0	2,488
335	060.168.8328	SONDAS. PARA DRENAJE	0	1,143	0	0	0	1,143
336	060.168.9268	SONDAS. PARA ALIMENT	0	0	92	0	0	92
337	060.168.9482	SONDAS. PARA DRENAJE	0	6,338	0	0	0	6,338
338	060.168.9599	SONDAS. PARA DRENAJE	0	0	6	0	0	6
339	060.168.9789	Sondas. Para drenaje ur	0	813	0	0	0	813
340	060.168.9797	SONDAS. PARA DRENAJE	0	667	0	0	0	667
341	060.168.9821	SONDAS. PARA DRENAJE	0	0	2	0	0	2
342	060.172.0089	Tubos. Tubos endotraqu	85	903	3,445	0	0	4,433
343	060.172.0097	Tubos. Tubos endotraqu	110	865	3,525	0	0	4,500
344	060.172.0105	Tubos. Tubos endotraqu	58	1,782	4,568	0	0	6,408
345	060.172.0113	Tubos. Tubos endotraqu	65	1,894	4,176	0	0	6,135
346	060.172.0121	Tubos. Tubos endotraqu	105	1,862	3,734	0	0	5,701
347	060.172.0139	Tubos. Tubos endotraqu	62	1,792	3,583	0	0	5,437
348	060.172.0147	TUBOS. TUBOS ENDOTR	15	144	2,282	0	0	2,441
349	060.182.0095	CEMENTOS. PARA HUES	0	0	905	0	0	905
350	060.182.1176	Cementos. Dentales. De	7	0	0	0	0	7
351	060.182.1283	Cementos. Dental para u	1	0	0	0	0	1
352	060.182.1424	CEMENTOS. IONÓMERO	10	0	0	0	0	10
353	060.196.0065	Material para Impresión	71	22	2,606	0	0	2,699
354	060.203.0439	Hilos.Retractor de encía	40	12	1,118	0	0	1,170
355	060.203.0454	CINTAS METRICA. RETRA	0	318	5,284	0	0	5,602
356	060.203.0462	Cintas. De velcro para fij	0	18	603	0	0	621
357	060.203.0470	Cintas. De velcro para fij	0	0	289	0	0	289
358	060.203.0488	CINTAS DE VELCRO PAR	0	6	358	0	0	364
359	060.203.0496	CINTAS. DE FILAMENTO	0	372	38	0	0	410
360	060.203.0546	Cintas. Cinta transparen	3,340	0	44	0	0	3,384
361	060.207.0054	CIRCUITO PARA VENTILA	0	0	24	0	0	24
362	060.207.0062	Mangueras para conexio	0	0	131	0	0	131
363	060.207.0070	Circuito para ventilador,	0	0	62	0	0	62
364	060.215.0021	CLIPS HEMOSTATICOS, P	0	266	1,819	0	0	2,085
365	060.215.0112	CLIPS HEMOSTATICO, PI	0	12	916	0	0	928
366	060.215.0120	CLIPS. HEMOSTATICOS P	0	260	419	0	0	679
367	060.216.0020	Cojinetes. De fieltro. Diá	3	0	0	0	0	3
368	060.216.0038	COJINES. CERVICAL DE T	0	0	2	0	0	2
369	060.216.0046	COJINETES. DE POLITETI	0	0	2	0	0	2
370	060.218.0085	Contenedores. Desecha	61	17,941	31,865	0	0	49,867
371	060.218.0093	Contenedores. Desecha	55	3,555	22,799	0	0	26,409

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
372	060.218.0101	Contenedores. Desechal	43	0	0	0	0	43
373	060.221.0015	Cable de electrocauterio	0	0	251	0	0	251
374	060.231.0799	BATA DE TELA NO TEJID	0	0	171	0	0	171
375	060.231.0807	BATA CON PUÑOS AJUS	0	0	274	0	0	274
376	060.231.0815	BATA CON PUÑOS AJUS	0	0	215	0	0	215
377	060.231.0823	BATA CON PUÑOS AJUS	0	0	268	0	0	268
378	060.233.0037	Conectores. De dos vías	1,347	11,538	40,566	0	0	53,451
379	060.233.0038	CONECTOR PIEZA EN "T	0	0	10	0	0	10
380	060.233.0300	CONECTORES. DE PLAST	0	0	1,177	0	0	1,177
381	060.233.0326	Conectores. De plástico	0	0	150	0	0	150
382	060.233.0623	CONECTORES. LINEA DE	0	0	2,197	0	0	2,197
383	060.233.0839	Conectores. De elastóm	0	0	22	0	0	22
384	060.233.0847	Conectores. De elastóm	0	0	14	0	0	14
385	060.272.0013	CUCHARILLAS PARA APL	0	5,999	0	0	0	5,999
386	060.272.0021	CUCHARILLAS PARA APL	0	1,793	0	0	0	1,793
387	060.272.0039	CUCHARILLAS PARA APL	0	2,469	0	0	0	2,469
388	060.272.0047	CUCHARILLAS PARA APL	0	2,219	0	0	0	2,219
389	060.272.0161	ESTILETES. PARA INTRO	0	0	17,057	0	0	17,057
390	060.274.0193	CUERDAS. GUIA PARA R	0	14	191	0	0	205
391	060.274.0219	CUERDAS. GUÍA PARA R	1	0	92	0	0	93
392	060.274.0300	CUERDAS. GUIA RECUBI	0	0	213	0	0	213
393	060.274.0367	Cuerdas. Rotador de cue	0	316	188	0	0	504
394	060.274.0391	CUERDAS. GUIA PARA A	0	105	0	0	0	105
395	060.274.0516	CUERDAS. DE ELASTOME	0	168	72	0	0	240
396	060.274.0565	CUERDAS PARA ANGIOP	0	0	8	0	0	8
397	060.274.0599	CUERDAS. GUIA PARA A	0	6	0	0	0	6
398	060.274.0680	CUERDAS. CUERDA GUIA	0	0	42	0	0	42
399	060.274.0698	Cuerdas. Cuerda guía co	100	48	165	0	0	313
400	060.274.0706	CUERDAS. CUERDA GUIA	0	0	114	0	0	114
401	060.274.0722	CUERDAS. CUERDA GUÍA	0	0	20	0	0	20
402	060.274.0730	CUERDAS. CUERDA GUIA	0	0	12	0	0	12
403	060.274.0748	CUERDAS. CUERDA GUÍA	0	0	40	0	0	40
404	060.274.0755	Cuerdas. Cuerda guía co	0	714	147	0	0	861
405	060.274.0763	CUERDAS. CUERDA GUIA	0	0	44	0	0	44
406	060.274.0771	CUERDAS. MICROGUIA I	20	14	34	0	0	68
407	060.274.0789	CUERDAS. MICROGUIA I	0	2	0	0	0	2
408	060.274.0797	CUERDAS. MICROGUIA I	0	0	62	0	0	62
409	060.274.0805	CUERDAS. MICROGUÍA I	0	0	34	0	0	34
410	060.274.0813	CUERDAS. MICROGUÍA I	0	0	10	0	0	10
411	060.303.0016	Discos. De carboacero c	100	0	0	0	0	100
412	060.308.0177	Condón masculino. De l	11	117,221	3,874	0	0	121,106
413	060.330.0054	ELECTRODO DE BROCHE	144,621	0	27,266	0	0	171,887
414	060.330.0120	ELECTRODO DE AGUJA M	0	0	9	0	0	9
415	060.330.0138	ELECTRODO DE AGUJA M	0	0	9	0	0	9
416	060.341.0325	ESCOBILLONES DE ALAM	0	414	1,325	0	0	1,739
417	060.341.0333	ESCOBILLONES DE ALAM	0	324	1,442	0	0	1,766
418	060.341.0341	ESCOBILLONES DE ALAM	0	488	3,076	0	0	3,564
419	060.343.2139	EQUIPOS. PARA DILATA	0	0	244	0	0	244
420	060.343.2147	EQUIPOS. PARA DILATA	0	0	626	0	0	626
421	060.344.0017	IMPLANTES. CONFORMA	40	0	283	0	0	323
422	060.344.0025	IMPLANTES. CONFORMA	60	18	266	0	0	344
423	060.344.0033	IMPLANTES. CONFORMA	0	42	268	0	0	310
424	060.344.0041	Implantes. Conformado	0	120	2,909	0	0	3,029

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
425	060.345.0131	EQUIPOS. PARA APLICA	0	0	352	0	0	352
426	060.345.0198	EQUIPOS. PARA NEFROS	10	224	60	0	0	294
427	060.345.0271	EQUIPOS. PARA NEFROS	10	469	693	0	0	1,172
428	060.345.0289	EQUIPOS. PARA NEFROS	10	1,260	9,764	0	0	11,034
429	060.345.0297	EQUIPOS. PARA NEFROS	10	84	517	0	0	611
430	060.345.0347	EQUIPOS. DE CATETERE	0	294	1,781	0	0	2,075
431	060.345.0990	Equipo para procedimie	0	77	838	0	0	915
432	060.345.1204	Recuperador intravascu	1	0	0	0	0	1
433	060.345.1212	RECUPERADOR INTRAVA	11	0	186	0	0	197
434	060.345.1329	EQUIPOS. PARA ALIMEN	0	247,935	0	0	0	247,935
435	060.345.1337	EQUIPOS. PARA PROTES	0	0	1,885	0	0	1,885
436	060.345.1352	Bolsas. Para alimentació	1,876	248,538	35,271	0	0	285,685
437	060.345.1360	EQUIPOS. PARA VENOCL	0	4,506	24,947	732	0	30,185
438	060.345.1378	Equipos. Para venoclisis	0	30,982	23,146	900	0	55,028
439	060.345.1386	Equipos. Para venoclisis	0	15,872	24,300	0	0	40,172
440	060.345.1394	Equipos. Para venoclisis	0	13,224	23,508	0	0	36,732
441	060.345.1436	Equipos. Regulador de f	0	106	740	0	0	846
442	060.345.1469	EQUIPOS PARA RETIRAR	0	0	21	0	0	21
443	060.345.1477	EQUIPOS. PARA RETIRAI	0	0	31	0	0	31
444	060.345.1642	EQUIPOS. CATETER URE	0	342	142	0	0	484
445	060.345.1659	Equipos. Catéter uretera	0	162	1,391	0	0	1,553
446	060.345.1717	Catéter de Stamey para	0	8	264	0	0	272
447	060.345.1741	EQUIPOS. DE DILATADO	0	0	7,271	0	0	7,271
448	060.345.1790	Equipos. Para drenaje n	1	0	0	0	0	1
449	060.345.1808	EQUIPOS. PARA DRENAJ	1	0	2	0	0	3
450	060.345.1881	EQUIPOS. PARA PROTES	0	0	532	0	0	532
451	060.345.1907	EQUIPOS. PARA DRENAJ	0	0	69	0	0	69
452	060.345.2053	ADAPTADORES. PARA UI	0	2,298	902	0	0	3,200
453	060.345.2079	Equipos. Para dilatación	0	0	2	0	0	2
454	060.345.2129	EQUIPOS PARA DILATAC	0	0	8	0	0	8
455	060.345.2186	EQUIPO EQUIPO DE VEN	0	0	2,167	0	0	2,167
456	060.345.2202	EQUIPO EQUIPO PARA A	0	0	1,329	0	0	1,329
457	060.345.2211	APÓSITO SUAVE, ESTÉRI	0	0	2	0	0	2
458	060.345.2228	EQUIPO PARA APLICACI	0	0	248	0	0	248
459	060.345.2251	INTRODUCTOR DE CATÉ	23	442	3,613	0	0	4,078
460	060.345.2269	Introductor de catéter	4	0	20	0	0	24
461	060.345.2350	EQUIPOS Para intubació	0	1,134	0	0	0	1,134
462	060.345.2475	EQUIPOS. PARA DRENAJ	0	196	18	0	0	214
463	060.345.2483	Equipos. Para drenaje ve	0	50	0	0	0	50
464	060.345.3010	INFUSOR. INFUSOR MEC	0	0	159	0	0	159
465	060.345.3085	EQUIPO EQUIPO FOTOS	0	0	116	0	0	116
466	060.345.3168	SISTEMAS. SISTEMA DE S	0	0	46	0	0	46
467	060.345.3259	Equipo de drenaje naso-	1	0	0	0	0	1
468	060.345.3291	Equipo para dilatación d	1	0	0	0	0	1
469	060.345.3317	EQUIPO PARA AEROSOL	0	0	75	0	0	75
470	060.345.3408	SISTEMA DE NEUROESTI	0	0	2	0	0	2
471	060.345.3416	SISTEMA DE NEUROESTI	0	0	2	0	0	2
472	060.345.3440	SISTEMA DE NEUROESTI	0	0	2	0	0	2
473	060.345.3457	EQUIPOS. EQUIPO INTR	20	56	1,533	0	0	1,609
474	060.345.3465	Introductor de catéter a	16	274	234	0	0	524
475	060.345.3473	Introductor de catéter a	5	242	181	0	0	428
476	060.345.3481	Introductor de catéter a	0	2,428	500	0	0	2,928
477	060.345.3499	Introductor de catéter a	0	0	246	0	0	246

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS CONASAMA	TOTAL
478	060.345.3507	EQUIPOS. EQUIPO INTR	0	70	164	0	0	234
479	060.345.3515	EQUIPOS. EQUIPO PARA	6	30	92	0	0	128
480	060.345.3523	EQUIPOS. EQUIPO PARA	6	78	145	0	0	229
481	060.345.3531	EQUIPOS. EQUIPO PARA	6	0	104	0	0	110
482	060.345.3549	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	140	131	0	0	271
483	060.345.3648	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	0	74	0	0	74
484	060.345.3655	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	32	193	0	0	225
485	060.345.3663	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	0	115	0	0	115
486	060.345.3671	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	0	2	0	0	2
487	060.345.3713	EQUIPOS. EQUIPO RECU	0	8	118	0	0	126
488	060.345.3721	EQUIPOS. EQUIPO RECU	0	0	68	0	0	68
489	060.345.3739	EQUIPO. PARA GASTROS	0	166	243	0	0	409
490	060.345.3747	EQUIPO. PARA GASTROS	0	74	135	0	0	209
491	060.345.3754	EQUIPOS. PARA GASTRO	1	36	172	0	0	209
492	060.345.3762	EQUIPOS. PARA GASTRO	1	350	83	0	0	434
493	060.345.3770	EQUIPO. PARA GASTROS	20	440	162	0	0	622
494	060.345.4190	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	42	44	0	0	86
495	060.345.4208	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	12	86	0	0	98
496	060.345.4265	Equipo Para venoclisis c	30,120	0	0	0	0	30,120
497	060.345.4273	EQUIPO. EQUIPO PARA	0	0	0	872	0	872
498	060.3453.143	SISTEMAS. SISTEMA DE S	0	0	290	0	0	290
499	060.348.0013	Ensanchadores, De cana	88	0	0	0	0	88
500	060.348.0021	Ensanchadores. De cana	12	0	0	0	0	12
501	060.352.0032	IMPLANTES. ESFERA DE	0	10	4,819	0	0	4,829
502	060.352.0057	IMPLANTES. ESFERAS DE	0	0	124	0	0	124
503	060.352.0065	IMPLANTES. ESFERA DE	0	0	15,652	0	0	15,652
504	060.352.0073	IMPLANTES. ESFERA DE	0	4	60	0	0	64
505	060.352.0081	IMPLANTES. ESFERA DE	0	48	87	0	0	135
506	060.352.0099	IMPLANTES. ESFERA DE	0	54	162	0	0	216
507	060.354.0014	Espátula, De Ayre modif	3	46,866	2,391	0	0	49,260
508	060.365.0011	ESPIRALES. PARA EMBOI	0	0	10	0	0	10
509	060.365.0092	EQUIPOS. EQUIPO PARA	0	0	42,462	0	0	42,462
510	060.365.0136	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
511	060.365.0219	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
512	060.365.0409	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
513	060.365.0532	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
514	060.365.0680	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
515	060.365.0847	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
516	060.365.0920	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	2	0	0	2
517	060.365.1159	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
518	060.365.1258	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
519	060.365.1290	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	36	1,706	0	0	1,752
520	060.365.1324	ESPIRALES HELICOIDALE	7	0	10	0	0	17
521	060.365.1332	ESPIRALES HELICOIDALE	0	0	10	0	0	10
522	060.365.1340	ESPIRALES HELICOIDALE	5	0	6	0	0	11
523	060.365.1357	ESPIRALES HELICOIDALE	0	0	6	0	0	6
524	060.365.1365	ESPIRALES HELICOIDALE	5	0	8	0	0	13
525	060.365.1381	ESPIRALES HELICOIDALE	0	0	6	0	0	6
526	060.365.1399	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	119	0	0	119
527	060.365.1407	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	175	0	0	175
528	060.365.1423	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	139	0	0	139
529	060.365.1431	ESPIRALES. ESPIRALES H	5	0	4	0	0	9
530	060.365.1449	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	6	0	0	6

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
531	060.365.1456	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	4	0	0	4
532	060.365.1464	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	0	138	0	0	148
533	060.365.1472	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	4	0	0	4
534	060.365.1480	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	2	0	0	2
535	060.365.1498	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	4	0	0	4
536	060.365.1506	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	2	0	0	2
537	060.365.1514	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	65	0	0	65
538	060.365.1522	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	2	0	0	2
539	060.365.1530	ESPIRALES. ESPIRALES H	7	0	4	0	0	11
540	060.365.1548	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	2	0	0	2
541	060.365.1555	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	42	89	0	0	141
542	060.365.1563	Espirales. Espirales helic	7	0	0	0	0	7
543	060.365.1597	Espirales. Espirales helic	7	0	0	0	0	7
544	060.365.1639	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	70	152	0	0	232
545	060.365.1647	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	56	56	0	0	122
546	060.365.1654	ESPIRALES. ESPIRALES H	0	0	31	0	0	31
547	060.365.1662	ESPIRALES. ESPIRALES H	10	0	272	0	0	282
548	060.365.1787	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
549	060.365.1795	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	14	0	0	14
550	060.365.1803	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	14	0	0	14
551	060.365.1811	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	8	0	0	8
552	060.365.1829	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
553	060.365.1837	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
554	060.365.1845	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
555	060.365.1852	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	8	0	0	8
556	060.365.1860	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
557	060.365.1878	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
558	060.365.1886	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	8	0	0	8
559	060.365.1894	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
560	060.365.1902	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
561	060.365.1910	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
562	060.365.1936	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
563	060.365.1944	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	8	0	0	8
564	060.365.1951	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	10	0	0	10
565	060.365.1969	ESPIRALES. PARA EMBO	0	0	6	0	0	6
566	060.371.2472	ESPONJAS NEUROQUIRU	0	258	427	0	0	685
567	060.371.2480	ESPONJAS NEUROQUIRU	0	1,626	698	0	0	2,324
568	060.371.2498	ESPONJAS NEUROQUIRU	10	4,302	904	0	0	5,216
569	060.371.2506	ESPONJAS NEUROQUIRU	10	14,330	1,054	0	0	15,394
570	060.371.2514	ESPONJAS NEUROQUIRU	0	2,596	673	0	0	3,269
571	060.371.2548	ESPONJAS. PARA CIRUGI	40	42	713	0	0	795
572	060.390.0010	ESTIMULADORES. AUDIT	0	0	110	0	0	110
573	060.390.0044	ESTIMULADORES. VISUA	0	278	2,823	0	0	3,101
574	060.400.0141	EXPANSORES DE PIEL. E	0	0	305	0	0	305
575	060.400.0265	Elásticos. Intermaxilares	0	14	1,254	0	0	1,268
576	060.400.0281	ELÁSTICOS. SEPARADOR	0	0	2	0	0	2
577	060.421.0153	FÉRULAS. ARCO DE ERIC	40	0	0	0	0	40
578	060.421.0649	FILTROS. PARA LEUCORI	0	5,146	3,393	0	0	8,539
579	060.421.0789	FILTROS. PARA LEUCORI	0	1,400	980	0	0	2,380
580	060.422.0061	Filtros. Para el suministr	0	0	70	0	0	70
581	060.422.0533	FILTROS EPIDURAL ANT	0	1,652	917	0	0	2,569
582	060.422.0657	FILTROS. DISPOSITIVO D	930	0	0	0	0	930
583	060.426.0323	Frascos. Frasco de vidrio	0	39,924	24,638	0	0	64,562

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
584	060.426.0331	Frascos. Frasco de vidrio	0	35,952	18,100	0	0	54,052
585	060.431.0516	FRESONES. METÁLICOS	23	26	673	0	0	722
586	060.431.0805	FRESAS DE TRIPLE BORD	0	14	38,954	0	0	38,968
587	060.431.0813	FRESAS DE TRIPLE BORD	0	22	37,176	0	0	37,198
588	060.434.0018	GUÍAS. FUENTE DE POD	0	0	6	0	0	6
589	060.435.0049	GEL. ACIDO FOSFORICO	1	4,902	2,917	0	0	7,820
590	060.436.0669	Gasas. Rollo tejido de pu	80	0	0	0	0	80
591	060.436.0677	Gasas. Gasa seca cortad	1,050	0	0	0	0	1,050
592	060.436.0685	Gasas. Gasa seca cortad	2,054	0	50,770	0	0	52,824
593	060.436.0719	GASAS. SECA CORTADA	40	0	0	0	0	40
594	060.437.0056	GANCHOS DE BOLA PAR	0	0	36,247	0	0	36,247
595	060.437.0064	GANCHOS DE BOLA PAR	0	30	160	0	0	190
596	060.437.0981	FÉRULAS. EN FORMA DE	0	0	2	0	0	2
597	060.439.0054	Gorros. Gorro redondo	0	1,738,691	0	0	0	1,738,691
598	060.439.0062	GORROS DE TRACCION	0	80	50,543	0	0	50,623
599	060.440.0010	GOMA. DE KARAYA. EN P	0	770	0	0	0	770
600	060.446.0154	GRAPAS. PARA PIEL CAB	1	0	2	0	0	3
601	060.446.0295	GRAPA TIPO BLOUNT O	0	0	953	0	0	953
602	060.446.0816	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	38	0	0	38
603	060.446.1277	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
604	060.446.1301	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
605	060.446.1319	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
606	060.446.1327	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
607	060.446.1335	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
608	060.446.1343	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
609	060.446.1947	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
610	060.446.2051	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	137	0	0	137
611	060.446.2093	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
612	060.446.2101	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
613	060.446.2119	GRAPAS. PARA ANEURI	0	0	2	0	0	2
614	060.446.2127	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	67	0	0	67
615	060.446.2135	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	18	0	0	18
616	060.446.2143	GRAPAS. PARA ANEURI	0	0	2	0	0	2
617	060.446.2150	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	22	0	0	22
618	060.446.2168	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
619	060.446.2184	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
620	060.446.2218	GRAPAS. PARA ANEURIS	0	0	2	0	0	2
621	060.461.0261	Guatas. Sintética de acrí	0	660	0	0	0	660
622	060.461.0279	GUATAS. SINTÉTICA DE	60	776	1,882	0	0	2,718
623	060.461.0287	Guatas. Sintética de acrí	0	1,133	0	0	0	1,133
624	060.463.0681	GUÍAS METÁLICA RÍGIDA	1	84	572	0	0	657
625	060.463.0699	GUIAS METALICA RIGIDA	0	78	358	0	0	436
626	060.463.0707	GUIAS DE ALAMBRE REC	0	0	31	0	0	31
627	060.463.0889	GUIAS. PARA CATETERES	0	140	110	0	0	250
628	060.463.1309	GUIAS. PARA CATETERES	0	0	113	0	0	113
629	060.463.1424	GUIAS. PARA CATETERES	0	0	125	0	0	125
630	060.463.1432	GUIAS. PARA CATETERES	0	56	111	0	0	167
631	060.463.1481	GUIAS. PUNTA RECTA FL	0	0	118	0	0	118
632	060.463.1788	GUIAS. PARA CATETERES	0	0	83	0	0	83
633	060.463.1804	GUIAS. PARA CATETERES	0	190	134	0	0	324
634	060.463.1879	CUERDAS. GUIA PARA EX	0	0	24	0	0	24
635	060.463.1887	GUIAS METALICAS PARA	0	0	186	0	0	186
636	060.463.1929	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	0	0	33	0	0	33

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
637	060.463.1937	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	0	0	14	0	0	14
638	060.463.1945	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	0	0	6	0	0	6
639	060.463.1960	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	11	0	20	0	0	31
640	060.463.1978	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	11	0	10	0	0	21
641	060.463.1986	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	0	0	6	0	0	6
642	060.463.2000	GUÍAS. PARA EMBOLIZA	0	0	14	0	0	14
643	060.463.2018	GUÍAS. PARA EMBOLIZA	0	0	10	0	0	10
644	060.463.2026	GUÍAS. PARA EMBOLIZA	0	0	6	0	0	6
645	060.463.2042	GUÍAS. PARA EMBOLIZA	10	0	14	0	0	24
646	060.463.2059	GUÍAS. PARA EMBOLIZA	10	0	10	0	0	20
647	060.463.2067	GUÍAS PARA EMBOLIZAC	0	0	6	0	0	6
648	060.463.2091	CATÉTERES. PARA EMBO	0	0	2	0	0	2
649	060.463.2109	CATÉTERES. PARA EMBO	0	0	2	0	0	2
650	060.463.2125	CATÉTERES. PARA EMBO	0	0	2	0	0	2
651	060.463.2133	CATÉTERES. PARA EMBO	0	0	2	0	0	2
652	060.463.2141	CATÉTERES. PARA EMBO	6	0	2	0	0	8
653	060.463.2166	Guías Microguía. Cuerda	14	0	0	0	0	14
654	060.463.2182	Guías Microguía. Cuerda	14	0	0	0	0	14
655	060.463.2208	GUÍAS MICROGUÍA. CUE	0	0	10	0	0	10
656	060.463.2216	GUÍAS MICROGUÍA. CUE	0	0	10	0	0	10
657	060.463.2224	GUÍAS MICROGUÍA. CUE	0	0	10	0	0	10
658	060.470.0138	Hemostáticos. Gasa hem	207	3,074	5,282	204	0	8,767
659	060.470.0146	Hemostáticos. Satín hem	255	6,644	4,967	834	0	12,700
660	060.470.0153	HEMOSTÁTICOS. ABSOR	15	0	2	0	0	17
661	060.470.0161	Hemostáticos. Absorbib	100	0	2	0	0	102
662	060.470.0179	HEMOSTÁTICOS. MALLA	0	0	28	0	0	28
663	060.470.0187	HEMOSTÁTICOS. MALLA	0	0	28	0	0	28
664	060.483.0158	Hoja Para Bisturí. De ace	356	4,185	6,848	456	0	11,845
665	060.483.0539	HOJA MC INTOCH, CURV	0	0	337	0	0	337
666	060.483.0547	HOJA MC INTOCH. CURV	0	0	98	0	0	98
667	060.483.0786	Hojas para sierra Hoja p	0	14	110	0	0	124
668	060.506.0060	IMPLANTES. BANDA PAR	0	56	266	0	0	322
669	060.506.0078	IMPLANTABLES. BANDA	0	162	41	0	0	203
670	060.506.0086	IMPLANTABLES. PARA ID	0	6	38	0	0	44
671	060.506.0094	IMPLANTES. PARA IDENT	0	4	42	0	0	46
672	060.506.0128	IMPLANTES. DE MATERI	0	0	1,503	0	0	1,503
673	060.506.1506	INJERTOS. TUBULARES P	0	0	13	0	0	13
674	060.506.1779	INJERTO. DE POLIESTER	0	20	12	0	0	32
675	060.506.1787	INJERTOS DE POLIESTER	0	6	26	0	0	32
676	060.506.1803	INJERTOS DE POLITETRA	0	72	8	0	0	80
677	060.506.1829	INJERTOS. DE POLITETRA	0	11	0	0	0	11
678	060.506.1845	INJERTOS TUBULARES, R	0	35	14	0	0	49
679	060.506.1860	INJERTOS TUBULARES, R	0	0	402	0	0	402
680	060.506.1886	INJERTOS. CONICOS DE	0	78	68	0	0	146
681	060.506.1894	INJERTOS CONICO DE PA	0	0	4	0	0	4
682	060.506.1910	INJERTOS. CONICOS REC	0	14	212	0	0	226
683	060.506.1944	INJERTOS. PARA PROTES	0	42	43	0	0	85
684	060.506.1951	INJERTOS. PARA PROTES	0	16	6	0	0	22
685	060.506.1969	INJERTOS. PARA PROTES	0	22	76	0	0	98
686	060.506.2306	INJERTOS DE POLITETRA	0	14	38	0	0	52
687	060.506.2397	INJERTOS VASCULAR VA	0	0	242	0	0	242
688	060.506.2579	INJERTOS DE POLIESTER	0	0	2	0	0	2
689	060.506.2595	INJERTOS. DE POLIESTEF	0	0	2	0	0	2

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
690	060.506.2603	INJERTOS DE POLIESTER	0	0	6	0	0	6
691	060.506.2611	INJERTOS DE POLIESTER	0	0	2	0	0	2
692	060.506.2629	INJERTOS DE POLIESTER	0	0	6	0	0	6
693	060.506.2710	INJERTOS. TUBULAR PAF	0	28	6	0	0	34
694	060.506.2793	IMPLANTES. MATRIZ O E	0	665	0	0	0	665
695	060.506.3544	INJERTOS. INJERTOS BIF	0	0	113	0	0	113
696	060.506.3551	INJERTOS. INJERTOS BIF	0	2	64	0	0	66
697	060.506.3577	INJERTOS. INJERTOS BIF	0	5	20	0	0	25
698	060.506.3585	INJERTOS. INJERTOS BIF	0	25	10	0	0	35
699	060.506.3593	INJERTOS. INJERTOS BIF	0	1	6	0	0	7
700	060.506.3627	LENTE INTRAOCULAR. L	0	0	28	0	0	28
701	060.506.3635	XENOINJERTO O SUSTIT	0	0	8	0	0	8
702	060.506.3643	XENOINJERTO O SUSTIT	0	0	4	0	0	4
703	060.506.3650	XENOINJERTO O SUSTIT	0	0	4	0	0	4
704	060.506.3767	SUSTITUTO DE PIEL CON	10	0	0	0	0	10
705	060.506.3833	Implante de copolímero	5	0	0	0	0	5
706	060.506.3999	INJERTO VASCULAR. INJE	0	0	2	0	0	2
707	060.527.0040	INTRODUCTORES. DE CA	0	1,120	238	0	0	1,358
708	060.527.0057	INTRODUCTORES. DE CA	0	488	309	0	0	797
709	060.527.0065	INTRODUCTORES. PARA	0	0	92	0	0	92
710	060.527.0180	INTRODUCTORES. PARA	0	0	201	0	0	201
711	060.527.0198	Introductores. Insertor (	0	0	104	0	0	104
712	060.527.0248	INTRODUCTORES. LARG	1	0	224	0	0	225
713	060.527.0255	INTRODUCTORES. LARG	0	0	2	0	0	2
714	060.527.0271	Accesorios para marcap	2	3,270	135	0	0	3,407
715	060.527.0305	GUIAS. EQUIPO INTROD	0	62	870	0	0	932
716	060.527.0347	GUIAS. EQUIPO INTROD	0	0	278	0	0	278
717	060.527.0420	INTRODUCTORES. DE CA	0	1,128	71	0	0	1,199
718	060.527.0461	INTRODUCTORES DE CA	0	20	190	0	0	210
719	060.527.0479	INTRODUCTORES DE CA	0	266	87	0	0	353
720	060.527.0552	INTRODUCTORES. DE CA	0	1,198	122	0	0	1,320
721	060.527.0560	INTRODUCTORES. DE CA	22	316	149	0	0	487
722	060.527.0578	INTRODUCTORES. DE CA	22	30	110	0	0	162
723	060.543.0115	Jaleas. Lubricante. Asépt	7,734	303,422	141,083	2,156	0	454,395
724	060.543.0149	Soluciones . Colodión el	0	70	15,966	0	0	16,036
725	060.550.0016	Jeringas. De plástico. Co	20,000	0	0	0	0	20,000
726	060.550.0073	Jeringa. Jeringa Reines (	500	0	0	0	0	500
727	060.550.0370	Jeringas. De plástico. Co	200,000	0	0	0	0	200,000
728	060.550.0404	JERINGAS. DE PLÁSTICO	550	0	26	0	0	576
729	060.550.0792	Jeringas. De plástico. De	45	0	0	0	0	45
730	060.550.0859	Jeringas . De plástico. De	80	0	0	0	0	80
731	060.550.0867	Jeringas . De plástico. De	41	0	0	0	0	41
732	060.550.0891	Jeringas. De vidrio con b	515	26,398	10,063	0	0	36,976
733	060.550.0909	Jeringas. De vidrio con b	84	10,220	3,106	0	0	13,410
734	060.550.0917	Jeringas. De plástico con	20	0	0	0	0	20
735	060.550.1261	JERINGAS. PARA VEJIGA	0	0	255	0	0	255
736	060.550.2715	JERINGAS. JERINGA DES	0	0	98,773	0	0	98,773
737	060.551.0015	JERINGAS. DE PLÁSTICO	20	28	6,999	0	0	7,047
738	060.551.2078	JERINGAS. HIPODERMIC	0	2,674	10,300	0	0	12,974
739	060.551.2193	JERINGAS. DE PLASTICO	0	0	160	0	0	160
740	060.551.2235	JERINGAS. JERINGA DE P	40	0	2,352	0	0	2,392
741	060.568.0024	HOJAS PARA SIERRA HO	10	0	0	0	0	10
742	060.570.0079	LIGAS. PARA ORTODON	0	6	914	0	0	920

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
743	060.570.0087	LIGAS. PARA ORTODON	0	84	118	0	0	202
744	060.593.0106	LOSETA. PARA BATIR CE	0	6,902	4,459	0	0	11,361
745	060.596.0129	EQUIPOS. LIQUIDO LUB	0	86	10,193	0	0	10,279
746	060.597.0037	RESINAS. AUTOPOLIMER	40	0	0	0	0	40
747	060.598.0077	LLAVE DE TRES VIAS SIN	0	0	6	0	0	6
748	060.598.0200	Manifold. Hilera de 5 vía	0	1,848	28,565	0	0	30,413
749	060.602.0170	MALLA O CAJA INTERVEI	10	0	154	0	0	164
750	060.602.0303	Malla para la corrección	0	636	727	0	0	1,363
751	060.604.0475	MARCAPASO CARDIACO	0	0	26	0	0	26
752	060.607.0076	Accesorios para marcap	2	6,748	161	0	0	6,911
753	060.607.0399	ACCESORIOS PARA MAR	0	0	193	0	0	193
754	060.618.0065	MANOMETROS PARA ME	0	0	165	0	0	165
755	060.619.0031	MATRIZ OSEA DESMINEI	0	0	106	0	0	106
756	060.621.0185	MASCARILLAS PARA AN	134	0	0	0	0	134
757	060.621.0193	MASCARILLA PARA ANES	134	0	0	0	0	134
758	060.621.0664	Protector respiratorio. P	190,749	228,991	749,309	0	0	1,169,049
759	060.621.0680	respirad purificador	0	0	6	0	0	6
760	060.622.0028	MATERIAL PARA IMPRES	40	92	255	0	0	387
761	060.622.0044	MATERIAL PARA IMPRES	0	28	11,809	0	0	11,837
762	060.622.0051	MATERIAL PARA IMPRES	0	70	1,737	0	0	1,807
763	060.622.0077	MATERIAL PARA IMPRES	0	0	3,563	0	0	3,563
764	060.622.0085	MATERIAL PARA IMPRES	0	0	132	0	0	132
765	060.622.0143	FORMOCRESOL. PARA M	0	438	10,405	0	0	10,843
766	060.622.0176	ARCOS PREFORMADO D	15	0	0	0	0	15
767	060.622.0184	ARCOS PREFORMADO D	20	0	0	0	0	20
768	060.622.0192	Arcos. Preformado de ni	15	0	0	0	0	15
769	060.622.0242	ARCOS PREFORMADO D	10	0	0	0	0	10
770	060.622.0259	ARCOS PREFORMADO 0.	15	0	0	0	0	15
771	060.622.0317	ARCOS PREFORMADO R	5	0	0	0	0	5
772	060.622.0366	ARCOS PREFORMADOS (	5	0	0	0	0	5
773	060.622.0374	ARCOS PREFORMADOS (	5	0	0	0	0	5
774	060.622.0432	Mandril. Mandril univers	35	0	0	0	0	35
775	060.624.0158	LUBRICANTE OCULAR H	0	8,490	0	0	0	8,490
776	060.626.0016	Medias antiembólicas el	997	8,106	9,660	0	0	18,763
777	060.626.0024	Medias antiembólicas el	221	3,194	10,611	0	0	14,026
778	060.626.0040	Medias antiembólicas el	2,754	9,931	26,780	0	0	39,465
779	060.626.0065	Medias antiembólicas el	2,570	13,579	28,008	0	0	44,157
780	060.626.0073	Medias antiembólicas el	0	1,286	0	0	0	1,286
781	060.626.0081	MEDIAS ANTIEMBÓLICA	0	2,845	0	0	0	2,845
782	060.626.0099	Medias antiembólicas el	0	3,632	0	0	0	3,632
783	060.626.0149	Prendas de compresión.	10	0	0	0	0	10
784	060.626.0156	Prendas de compresión.	10	0	0	0	0	10
785	060.626.0164	Prendas de compresión.	10	0	0	0	0	10
786	060.626.0172	Prendas de compresión.	10	0	0	0	0	10
787	060.626.0180	Prendas de compresión.	10	0	0	0	0	10
788	060.626.0230	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	53	0	0	0	53
789	060.626.0238	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	0	2,736	0	0	2,736
790	060.626.0246	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	0	3,444	0	0	3,444
791	060.626.0254	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	0	2,904	0	0	2,904
792	060.626.0262	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	0	2,596	0	0	2,596
793	060.626.0270	MEDIAS ANTIEMBOLICA	0	0	1,812	0	0	1,812
794	060.665.0182	SISTEMA OCLUSORES PA	0	0	19	0	0	19
795	060.665.0208	SISTEMA OCLUSORES PA	0	0	9	0	0	9

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
796	060.665.0349	SISTEMAS. OCLUSOR PA	0	0	2	0	0	2
797	060.670.0011	oxímetro de pulso	0	0	219	0	0	219
798	060.685.0501	Papel Para electrocardió	0	0	52	0	0	52
799	060.685.0659	papel Para electroencefa	0	0	13	0	0	13
800	060.685.0907	PAPELES. PLIEGOS DE F	0	0	2	0	0	2
801	060.685.0915	Papeles. Pliegos de pape	50	0	304	0	0	354
802	060.693.0014	PARAFINAS CON PUNTO	0	1,102	347,749	0	0	348,851
803	060.697.0028	PASTA O GEL. CONDUCT	0	442	557	0	0	999
804	060.697.0036	PASTA. TOPICA PARA BA	0	14	462	0	0	476
805	060.697.0267	Pasta o gel. Conductiva.	1,005	14,316	19,955	0	0	35,276
806	060.697.0317	Material para impresión	1	0	0	0	0	1
807	060.697.0341	PASTA. CONDUCTORA P	0	938	1,982	0	0	2,920
808	060.697.0382	Gel. Gel a base de Hialur	80	0	0	3,032	0	3,112
809	060.699.0026	PARCHES DE POLIESTER	0	0	324	0	0	324
810	060.701.0360	Perilla. Para aspiración c	131	0	0	0	0	131
811	060.701.0378	Perilla. Para aspiración c	77	61,532	53,263	0	0	114,872
812	060.709.0065	MATERIAL PARA IMPRES	0	0	2,826	0	0	2,826
813	060.711.0053	PRUEBAS PARA ENDOFC	0	8	486	0	0	494
814	060.711.0061	PRUEBAS PARA ENDOFC	0	0	12	0	0	12
815	060.711.0145	Testigos. Indicador-Inte	33,278	0	31,032	0	0	64,310
816	060.717.0040	PINZAS DE SUJECION DE	0	156	403	0	0	559
817	060.725.1337	PLACAS ANGULADAS A 8	10	0	0	0	0	10
818	060.727.1907	POLVO PARA OSTOMIA	5	0	0	0	0	5
819	060.740.0025	PROTECTORES, DE PIEL.	0	4,760	0	0	0	4,760
820	060.747.0457	PROTESIS ENDOURETRA	0	22	219	0	0	241
821	060.747.2339	PROTESIS. PROTESIS PA	0	0	107	0	0	107
822	060.747.2404	PROTESIS. PARA CONDU	0	71	112	0	0	183
823	060.748.3724	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
824	060.748.3757	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
825	060.748.3765	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	6	0	0	6
826	060.748.3781	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
827	060.748.3831	PROTESIS PARA CONDU	0	19	2	0	0	21
828	060.748.3856	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
829	060.748.3930	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
830	060.748.3948	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
831	060.748.3963	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	4	0	0	4
832	060.748.4003	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	2	0	0	2
833	060.748.4045	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	4	0	0	4
834	060.748.4052	PROTESIS. PROTESIS PA	0	32	0	0	0	32
835	060.748.4078	PRÓTESIS. PRÓTESIS PA	0	0	8	0	0	8
836	060.748.7352	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	4	0	0	4
837	060.748.7360	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
838	060.748.7378	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
839	060.748.7386	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	24	0	0	24
840	060.748.7394	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
841	060.748.7402	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
842	060.748.7410	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	2	0	0	2
843	060.748.7428	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	8	0	0	8
844	060.748.7436	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	8	0	0	8
845	060.748.7444	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
846	060.748.7451	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	2	0	0	2
847	060.748.7469	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	2	0	0	2
848	060.748.7535	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	8	0	0	8

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
849	060.748.7543	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	6	0	0	6
850	060.748.7550	PRÓTESIS. ENDOPRÓTES	0	0	2	0	0	2
851	060.748.7600	PROTESIS. PROTESIS ME	0	56	0	0	0	56
852	060.748.7618	PRÓTESIS. PRÓTESIS ME	0	0	8	0	0	8
853	060.748.7642	PROTESIS PARA TRATAM	0	36	8	0	0	44
854	060.748.8269	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
855	060.748.8277	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
856	060.748.8285	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
857	060.748.8293	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
858	060.748.8301	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
859	060.748.8319	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	3	0	0	3
860	060.748.8327	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
861	060.748.8335	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
862	060.748.8343	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
863	060.748.8350	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
864	060.748.8368	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
865	060.748.8376	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
866	060.748.8384	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
867	060.748.8392	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
868	060.748.8400	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
869	060.748.8418	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
870	060.748.8426	PRÓTESIS VASCULAR. EN	0	0	2	0	0	2
871	060.748.8822	PRÓTESIS ENDOVASCUL	0	0	16	0	0	16
872	060.748.8889	PRÓTESIS ENDOVASCUL	0	0	4	0	0	4
873	060.749.0810	Material para Impresión	20	0	0	0	0	20
874	060.749.0836	Pulidor. Sistema de pulic	4	0	8	0	0	12
875	060.753.0011	PUNTAS DE GUTAPERCH	40	0	0	0	0	40
876	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENTES.	50	0	0	0	0	50
877	060.753.0052	Puntas absorbentes. Par	10	0	0	0	0	10
878	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPERCH	42	0	0	0	0	42
879	060.771.0068	Rastrillos. De cabeza fija	3,445	0	162	0	0	3,607
880	060.782.0016	REPELENTE CONTRA PIC	0	0	5	0	0	5
881	060.783.0056	RESERVORIOS. PARA LIC	0	42	29,520	0	0	29,562
882	060.813.0035	Material para impresión	43	6	417	0	0	466
883	060.820.0341	INFUSOR. LINEA DE CON	0	4,200	1,687	0	0	5,887
884	060.820.0689	Sistemas de Osteosíntes	6	0	0	0	0	6
885	060.820.0697	Sistemas de Osteosíntes	8	0	0	0	0	8
886	060.820.0705	Sistemas de Osteosíntes	10	0	0	0	0	10
887	060.820.0762	Sistemas de Osteosíntes	3	0	0	0	0	3
888	060.820.0861	Sistemas de Osteosíntes	30	0	0	0	0	30
889	060.820.0895	Sistemas de Osteosíntes	30	0	0	0	0	30
890	060.820.0952	Sistemas de Osteosíntes	60	0	0	0	0	60
891	060.820.0960	Sistemas de Osteosíntes	40	0	0	0	0	40
892	060.820.0994	sistemas de Osteosíntes	10	0	0	0	0	10
893	060.820.1000	Sistemas de Osteosíntes	40	0	0	0	0	40
894	060.820.1109	Sistemas de Osteosíntes	30	0	0	0	0	30
895	060.820.1166	Sistemas de Osteosíntes	15	0	0	0	0	15
896	060.820.1174	Sistemas de Osteosíntes	30	0	0	0	0	30
897	060.820.1208	Sistemas de Osteosíntes	6	0	0	0	0	6
898	060.820.1224	Sistemas de Osteosíntes	19	0	0	0	0	19
899	060.830.0380	SONDAS. NASAL UNIVER	0	36	317	0	0	353
900	060.830.7096	SONDAS. PARA YEYUNO	190	994	2,354	0	0	3,538
901	060.830.7245	SONDAS. URETERALES D	3	22	408	0	0	433

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
902	060.833.0015	Soluciones. Para irrigaci	17	184,486	1,349	0	0	185,852
903	060.833.0098	SOLUCIONES. HIALURO	0	4,544	1,019	0	0	5,563
904	060.833.0171	LIQUIDOS. PESADO PUR	0	154	108	0	0	262
905	060.833.0189	LIQUIDOS. PRESERVADO	44	6,986	156	0	0	7,186
906	060.833.0197	Soluciones. De acetato d	0	0	26	0	0	26
907	060.833.0270	HIDROGEL. DE MANOSA	0	0	34	0	0	34
908	060.833.0296	Detergente o limpiadore	74	390	1,051	0	0	1,515
909	060.833.0312	SOLUCIONES. DEXPANT	137	0	40	13,636	0	13,813
910	060.833.0452	LIQUIDOS. PRESERVADO	0	28	111	0	0	139
911	060.837.0011	SUJETADORES . SUJETAD	40	4,732	2,454	0	0	7,226
912	060.837.0029	SUJETADOR PARA CÁNU	40	17,346	4,912	0	0	22,298
913	060.841.0072	SUTURAS. SINTÉTICAS N	41	0	4	0	0	45
914	060.841.0395	SUTURAS. SINTETICAS A	0	50	761	0	0	811
915	060.841.0510	SUTURAS SINTETICAS N	10	57	4,715	0	0	4,782
916	060.841.0692	SUTURAS. SEDA NEGRA	8	0	2	0	0	10
917	060.841.0894	SUTURA. SINTÉTICAS N	0	0	4	0	0	4
918	060.841.1393	Suturas. Catgut simple c	44	0	30	0	0	74
919	060.841.3837	SUTURAS. SINTÉTICAS N	0	0	2	0	0	2
920	060.842.0253	SUTURAS. DE MONOFIL	0	0	353	0	0	353
921	060.842.0261	SUTURAS. DE MONOFIL	0	0	347	0	0	347
922	060.842.0287	SUTURAS. DE MONOFIL	0	0	1,698	0	0	1,698
923	060.842.0451	SUTURAS SINTETICAS AB	0	0	266	0	0	266
924	060.842.0493	SUTURAS SINTETICAS AB	0	0	794	0	0	794
925	060.842.0501	SUTURAS SINTETICAS AB	0	8	851	0	0	859
926	060.842.0568	Suturas. 45 cm. 5-0 1/2 c	0	0	66	0	0	66
927	060.842.0766	SUTURAS. SUTURA SINT	0	0	2	0	0	2
928	060.847.0027	TACONES PARA BOTA D	0	0	9,611	0	0	9,611
929	060.847.0035	TACONES PARA BOTA D	0	0	1,097	0	0	1,097
930	060.850.1029	Tensor de compresión abi	6	0	0	0	0	6
931	060.855.0042	TAPAS. DE POLIPROPILE	0	5,602	1,538	0	0	7,140
932	060.855.0059	TAPAS. DE POLIPROPILE	0	6,550	2,004	0	0	8,554
933	060.855.0067	TAPAS. DE POLIPROPILE	0	8,346	1,897	0	0	10,243
934	060.855.0083	TAPAS. DE POLIPROPILE	0	490	3,075	0	0	3,565
935	060.859.0519	Tapones. Tapones luer l	0	660,044	269,473	0	0	929,517
936	060.859.0550	Tapón luer lock protecto	392	0	19,333	0	0	19,725
937	060.879.0226	TERMÓMETROS. Termó	0	4,018	13,897	0	0	17,915
938	060.884.0054	TIRALECHES DE CRISTAL	0	0	1,559	0	0	1,559
939	060.889.0216	Tiras. De fluoresceína pa	4,040	3,542	451	0	0	8,033
940	060.889.0224	Tiras. De lija para pulir r	42	0	0	0	0	42
941	060.889.0232	Tiras. De lija para pulir r	40	0	10	0	0	50
942	060.898.0454	Fijación interna para col	22	0	0	0	0	22
943	060.899.0446	Tornillos Tornillos canul	19	0	0	0	0	19
944	060.908.0890	TUBOS. PARA TORNIQU	0	15,322	0	0	0	15,322
945	060.909.0097	TUBOS. DE ELASTOMER	0	126	1,039	0	0	1,165
946	060.909.0105	TUBOS DE ELASTOMERO	0	34	1,076	0	0	1,110
947	060.909.0121	TUBOS DE ELASTOMERO	0	22	1,061	0	0	1,083
948	060.909.0998	CONECTORES. FLEXIBLE	0	736	1,930	0	0	2,666
949	060.932.2573	VALVULAS PARA DERIVA	0	12	14	0	0	26
950	060.932.2722	VALVULAS PARA DERIVA	0	0	10	0	0	10
951	060.932.2771	VALVULAS PARA DERIVA	0	0	10	0	0	10
952	060.932.2813	VALVULAS PARA DERIVA	0	0	10	0	0	10
953	060.932.5857	PROTESIS VALVULAR CA	0	0	10	0	0	10
954	060.932.5865	PRÓTESIS VALVULARES	0	0	2	0	0	2

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
955	060.932.5873	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
956	060.932.5881	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
957	060.932.5899	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
958	060.932.5907	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
959	060.932.5915	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
960	060.932.5972	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
961	060.932.5980	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
962	060.932.5998	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
963	060.932.6004	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
964	060.932.6012	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
965	060.932.6301	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
966	060.932.6319	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
967	060.932.6327	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
968	060.932.6335	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
969	060.932.6343	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
970	060.932.6350	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
971	060.932.6368	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
972	060.932.6376	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
973	060.932.6384	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
974	060.932.6392	PRÓTESIS VALVULARES (	0	0	2	0	0	2
975	060.932.6426	VÁLVULAS. PARA GLAUC	0	1,197	0	0	0	1,197
976	060.932.6434	VÁLVULAS. PARA GLAUC	0	137	0	0	0	137
977	060.932.6566	PROTESIS Valvular cardi	0	0	23	0	0	23
978	060.932.6640	VALVULAS. PARA DERIVA	0	64	9	0	0	73
979	060.932.6665	VALVULAS. PARA DERIVA	0	51	0	0	0	51
980	060.932.6681	VALVULAS. PARA DERIVA	0	26	18	0	0	44
981	060.932.6699	VÁLVULAS. PARA DERIVA	12	52	59	0	0	123
982	060.935.0137	VARILLAS DE CONEXION	0	0	8	0	0	8
983	060.946.0035	Vasos. Para medicamen	5,370	0	2	0	0	5,372
984	060.946.0142	VASOS. VASO DE VIDRIO	0	84	2,089	0	0	2,173
985	060.953.0746	Vendas. De malla elástic	0	466	5,452	0	0	5,918
986	060.953.0753	Vendas. De malla elástic	0	4,334	5,128	0	0	9,462
987	060.953.0761	Vendas. De malla elástic	0	664	7,476	0	0	8,140
988	060.953.0779	Vendas. De malla elástic	2	498	7,273	0	0	7,773
989	060.953.0787	Vendas. De malla elástic	3	460	7,777	0	0	8,240
990	060.953.0795	Vendas. De malla elástic	2	268	9,291	0	0	9,561
991	060.953.0936	GUATAS. TUBULAR DE A	0	16	13,074	0	0	13,090
992	060.953.3195	Guatas. Tubular de algo	4	46	35,220	0	0	35,270
993	060.953.3203	GUATAS. TUBULAR DE A	0	8	91,575	0	0	91,583
994	060.953.3252	Vendas. Venda inmoviliz	0	1,115	0	0	0	1,115
995	060.953.3260	VENDAS. VENDA INMOV	0	0	6,036	0	0	6,036
996	060.953.3278	Vendas. Venda inmoviliz	0	1,453	0	0	0	1,453
997	060.953.3286	VENDAS. VENDA INMOV	0	0	3,403	0	0	3,403
998	060.953.3302	VENDAS. IMPREGNADA	0	0	14	0	0	14
999	060.960.0012	CATÉTERES. PARA DREN	0	0	2	0	0	2
1000	070.426.0017	SOLUCIONES PARA EL R	0	0	646	0	0	646
1001	070.426.0363	SOLUCIONES PARA REV	0	60	81	0	0	141
1002	070.426.0371	SOLUCIONES PARA REV	0	8	472	0	0	480
1003	070.580.0134	MEDIOS DE CONTRASTE	0	0	5	0	0	5
1004	070.581.0174	MEDIOS DE CONTRASTE	0	6,378	329	0	0	6,707
1005	070.591.0016	MEDIOS DE CONTRASTE	0	1,330	462	0	0	1,792
1006	070.591.0032	Materiales para estudios	0	23,136	4,829	0	0	27,965
1007	070.591.0040	GRUPO 10 Geles Condu	111	14,680	1,252	0	0	16,043

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1008	070.707.0058	PELICULAS. PELICULAS I	9	308	90	0	0	407
1009	070.707.0108	PELICULAS. PELICULAS I	0	88	22	0	0	110
1010	070.707.0115	PELÍCULAS. ORTOCROM	0	0	2	0	0	2
1011	070.707.0157	PELICULAS. PELICULAS I	0	556	40	0	0	596
1012	070.707.0199	PELICULAS. ORTOCROM	0	64	8	0	0	72
1013	070.707.0207	PELICULAS. PELICULAS I	9	1,680	114	0	0	1,803
1014	070.707.0355	PELICULAS. PELICULAS I	0	132	14	0	0	146
1015	070.707.0488	PELÍCULAS. ORTOCROM	0	0	12	0	0	12
1016	070.707.0504	PELICULAS. RADIOGRAF	0	42	124	0	0	166
1017	070.707.0629	PELÍCULAS. ORTOCROM	0	0	76	0	0	76
1018	070.817.0535	SOLUCIONES PARA REVI	0	4	50	0	0	54
1019	070.817.0550	SOLUCIONES PARA REVI	0	12	66	0	0	78
1020	070.817.0568	SOLUCIONES PARA REVI	0	10	79	0	0	89
1021	080.004.0040	REACTIVOS QUIMICOS.	0	22	0	0	0	22
1022	080.004.0057	ACEITES. PARA CUBRIR I	0	50	0	0	0	50
1023	080.070.0015	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	0	0	0	14
1024	080.070.0023	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	64	2	0	0	66
1025	080.070.0031	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	64	2	0	0	66
1026	080.070.0049	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1027	080.070.0056	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	4	0	0	40
1028	080.070.0064	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	4	0	0	40
1029	080.070.0072	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	2	0	0	14
1030	080.070.0080	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	56	6	0	0	62
1031	080.070.0098	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1032	080.070.0106	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1033	080.070.0114	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	6	0	0	42
1034	080.070.0122	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	4	0	0	40
1035	080.070.0130	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	8	0	0	120
1036	080.070.0163	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	6	0	0	42
1037	080.070.0197	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	4	0	0	18
1038	080.070.0205	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	42	8	0	0	50
1039	080.070.0213	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1040	080.070.0221	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1041	080.070.0247	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	64	2	0	0	66
1042	080.070.0254	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	2	0	0	14
1043	080.070.0262	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1044	080.070.0270	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	2	0	0	114
1045	080.070.0288	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	2	0	0	114
1046	080.070.0296	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	8	0	0	120
1047	080.070.0304	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	70	6	0	0	76
1048	080.070.0312	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	92	6	0	0	98
1049	080.070.0320	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	2	0	0	20
1050	080.070.0338	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	2	0	0	14
1051	080.070.0346	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	6	0	0	34
1052	080.070.0353	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	6	0	0	30
1053	080.070.0361	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1054	080.070.0379	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1055	080.070.0387	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	8	0	0	36
1056	080.070.0395	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	8	0	0	36
1057	080.070.0403	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	8	0	0	36
1058	080.070.0429	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	8	0	0	36
1059	080.070.0437	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	2	0	0	114
1060	080.070.1112	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	6	0	0	118

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1061	080.070.1120	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	64	2	0	0	66
1062	080.070.1138	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	120	8	0	0	128
1063	080.070.1146	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	8	0	0	32
1064	080.070.1153	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	6	0	0	42
1065	080.070.1161	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	6	0	0	34
1066	080.070.1179	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	8	0	0	26
1067	080.070.1187	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	6	0	0	90
1068	080.070.1195	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	78	6	0	0	84
1069	080.070.1203	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	6	0	0	34
1070	080.070.1211	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	6	0	0	30
1071	080.070.1229	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	6	0	0	24
1072	080.070.1237	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	6	0	0	90
1073	080.070.1245	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	8	0	0	92
1074	080.070.1252	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	6	0	0	24
1075	080.070.1260	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	6	0	0	24
1076	080.070.1278	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	6	0	0	18
1077	080.070.1286	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	6	0	0	18
1078	080.070.1294	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	6	0	0	90
1079	080.070.1302	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	6	0	0	90
1080	080.070.1310	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	112	2	0	0	114
1081	080.070.1344	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	2	0	0	20
1082	080.070.1351	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	2	0	0	14
1083	080.070.1393	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	180	2	0	0	182
1084	080.070.1559	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	0	0	0	28
1085	080.070.1567	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	2	0	0	26
1086	080.070.1658	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	42	6	0	0	48
1087	080.070.1666	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	6	0	0	34
1088	080.070.2557	PRUEBAS RAPIDAS. PRU	0	22	1	0	0	23
1089	080.070.2797	REACTIVOS POR INMUN	0	134	2	0	0	136
1090	080.070.2979	REACTIVOS POR INMUN	0	112	2	0	0	114
1091	080.070.3019	REACTIVOS POR INMUN	0	84	2	0	0	86
1092	080.070.3043	REACTIVOS POR INMUN	0	42	2	0	0	44
1093	080.070.3050	REACTIVOS POR INMUN	0	50	8	0	0	58
1094	080.070.3076	REACTIVOS POR INMUN	0	56	2	0	0	58
1095	080.070.3373	REACTIVOS POR INMUN	0	112	2	0	0	114
1096	080.074.0060	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	6	8	0	0	14
1097	080.074.0078	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	644	0	0	0	644
1098	080.074.0656	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	0	0	0	14
1099	080.074.0763	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	1	0	0	1
1100	080.074.1050	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	2	0	0	16
1101	080.074.1068	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	0	0	0	36
1102	080.074.1076	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	2	0	0	20
1103	080.074.1084	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1104	080.074.1092	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1105	080.074.1100	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	11	0	0	25
1106	080.074.1118	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	0	0	0	28
1107	080.074.1126	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	2	0	0	2
1108	080.074.1134	REACTIVOS QUIMICOS.	0	36	4	0	0	40
1109	080.074.1159	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	18	2	0	0	20
1110	080.074.1167	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	2	0	0	14
1111	080.074.1183	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	4	0	0	88
1112	080.074.1191	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	2	0	0	26
1113	080.074.1274	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	860	8	0	0	868

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1114	080.074.1290	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	2	0	0	38
1115	080.074.1308	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	0	0	0	12
1116	080.074.1969	REACTIVOS COMPLETOS	0	0	0	2,076	0	2,076
1117	080.074.1977	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	40	0	1	900	0	941
1118	080.081.0046	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	1	0	0	1
1119	080.081.0061	SOLUCION AMORTIGUA	0	176	6	0	0	182
1120	080.081.0194	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	8	0	0	0	8
1121	080.081.0236	Sustancias Biológicas Le	1	1,542	0	0	0	1,543
1122	080.081.0368	Sustancias Biológicas Ar	2	3,428	12	0	0	3,442
1123	080.081.0574	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	42	0	0	0	42
1124	080.081.0897	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	290	0	0	0	290
1125	080.081.0913	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	378	0	0	0	378
1126	080.081.0921	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	526	0	0	0	526
1127	080.081.0954	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	392	0	0	0	392
1128	080.081.0962	SUSTANCIAS BIOLÓGICA	0	264	0	0	0	264
1129	080.081.1226	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	300	0	0	0	300
1130	080.081.1234	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	114	0	0	0	114
1131	080.081.1242	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	78	0	0	0	78
1132	080.081.1267	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	136	0	0	0	136
1133	080.081.1424	SUPLEMENTOS O ADITIV	0	181,020	20	0	0	181,040
1134	080.081.1473	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	4	0	0	0	4
1135	080.081.1499	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	4	8	0	0	12
1136	080.081.1507	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	4	0	0	0	4
1137	080.081.2679	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	14	12	0	0	26
1138	080.081.3420	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	36	0	0	0	36
1139	080.081.3438	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	50	0	0	0	50
1140	080.081.3446	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	52	0	0	0	52
1141	080.081.3453	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	42	0	0	0	42
1142	080.081.3461	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	0	0	0	24
1143	080.081.3826	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	8	0	0	0	8
1144	080.081.4006	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	8	0	0	0	8
1145	080.081.4014	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	988	0	0	0	988
1146	080.081.4097	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	1,940	0	0	0	1,940
1147	080.081.4105	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	210	0	0	0	210
1148	080.081.4253	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	42	2	0	0	44
1149	080.081.4261	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	2	0	0	2
1150	080.081.4329	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	246	1	0	0	247
1151	080.081.4345	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	22	0	0	0	22
1152	080.081.4808	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	64	0	0	0	64
1153	080.081.4816	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12	0	0	0	12
1154	080.081.4824	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	204	0	0	0	204
1155	080.081.4915	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	0	0	0	24
1156	080.081.4923	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	24	0	0	0	24
1157	080.081.4931	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	0	0	0	14
1158	080.081.4949	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	0	0	0	14
1159	080.081.4964	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	0	0	0	14
1160	080.085.0018	ASAS.PARA SIEMBRA DE	0	414	0	0	0	414
1161	080.085.0026	ASAS. PARA SIEMBRA DE	0	1,136	0	0	0	1,136
1162	080.085.0034	ASAS. PARA SIEMBRA DE	0	922	0	0	0	922
1163	080.085.0042	ASAS. Asas de siembra d	4	0	0	0	0	4
1164	080.098.0070	BOLSAS. BOLSAS PARA A	0	862	245	0	0	1,107
1165	080.098.0088	BOLSAS. PARA RECOLEC	0	3,942	0	0	0	3,942
1166	080.098.0138	BOLSAS. PARA TRANSFE	0	7,980	0	0	0	7,980

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1167	080.140.0011	BULBOS DE GOMA. PAR	0	6	1	0	0	7
1168	080.140.0029	BULBOS DE GOMA. PAR	0	6	1	0	0	7
1169	080.148.0062	CAJAS. DE CRISTAL, PAR	1	226	35	0	0	262
1170	080.148.0104	CAJAS. DE PETRI, DE PLA	0	4,550	0	0	0	4,550
1171	080.148.0237	CAJAS. DE PLASTICO, CO	0	9,462	1	0	0	9,463
1172	080.169.0058	CAMARAS. PARA CUENT	0	32	3	0	0	35
1173	080.169.0157	CAMARAS. DE NEUBAWE	5	904	2	0	0	911
1174	080.229.0262	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	1,226	3	0	0	1,229
1175	080.229.0650	REACTIVOS QUIMICOS.	0	492	0	0	0	492
1176	080.229.0676	REACTIVOS QUIMICOS.	0	28	2	0	0	30
1177	080.229.2714	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	6	0	0	20
1178	080.229.2722	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	6	0	0	20
1179	080.229.2730	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	6	0	0	20
1180	080.229.2748	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	2	0	0	16
1181	080.229.2755	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	6	0	0	20
1182	080.235.0876	HISOPOS. HISOPO DE M	0	13,234	30	0	0	13,264
1183	080.235.1106	HISOPOS. HISOPOS DE I	0	6,268	22	414	0	6,704
1184	080.235.1148	HISOPOS. HISOPO DE M	0	302	2	416	0	720
1185	080.235.1155	HISOPOS. HISOPO DE M	0	9,262	22	0	0	9,284
1186	080.235.1163	HISOPOS. HISOPO DE M	0	6,268	42	0	0	6,310
1187	080.253.0014	CUBREHEMATIMETROS.	0	552	2	0	0	554
1188	080.286.0072	DENSIMETROS. PARA LA	1	18	0	0	0	19
1189	080.316.0076	DISCOS CON ANTIMICR	0	134	0	0	0	134
1190	080.316.0134	DISCOS CON ANTIMICR	0	238	0	0	0	238
1191	080.316.1751	DISCOS CON ANTIMICR	0	246	0	0	0	246
1192	080.316.2056	DISCOS CON ANTIMICR	0	302	0	0	0	302
1193	080.354.0137	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	6	0	0	0	6
1194	080.371.0029	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	3,858	0	0	0	3,858
1195	080.382.0109	ESCOBILLONES. DE CER	0	1,636	10	0	0	1,646
1196	080.382.0257	ESCOBILLONES DE CERD	19	9,072	16	0	0	9,107
1197	080.382.0273	ESCOBILLONES DE CERD	10	694	5	0	0	709
1198	080.382.0299	ESCOBILLONES. DE CER	5	2,548	4	0	0	2,557
1199	080.414.0358	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	14	0	0	0	14
1200	080.414.1455	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	106	0	0	0	106
1201	080.414.1463	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	140	0	0	0	140
1202	080.414.4889	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	10,178	0	0	0	10,178
1203	080.414.4897	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	12,390	0	0	0	12,390
1204	080.421.0581	FILTROS. DE ACETATO D	0	42	0	0	0	42
1205	080.421.0599	FILTROS. DE ACETATO D	0	196	0	0	0	196
1206	080.421.0631	FILTROS. PARA LEUCOR	0	9,094	0	0	0	9,094
1207	080.421.0649	FILTROS PARA LEUCORR	0	0	10	0	0	10
1208	080.421.0656	FILTROS. PARA LEUCOR	0	702	40	0	0	742
1209	080.421.0789	FILTROS PARA LEUCORR	0	0	16	0	0	16
1210	080.431.0043	FRASCOS. DE VIDRIO TR	0	11,714	12	0	0	11,726
1211	080.431.0159	FRASCOS. AMBAR, CON	0	140,434	14	0	0	140,448
1212	080.431.0233	FRASCOS DE POLIETILEN	8	1,164	3	0	0	1,175
1213	080.431.1397	FRASCOS. DE POLIETILE	8	18	5	0	0	31
1214	080.431.1710	Frasco Ambar, con boca	2	0	0	0	0	2
1215	080.435.0023	FRASCOS. FRASCO GOTE	0	30	0	0	0	30
1216	080.574.0164	LANCETAS. METALICAS,	0	580	41	0	0	621
1217	080.574.0222	LANCETAS. METALICA C	0	1,398	0	0	0	1,398
1218	080.583.0106	Lápices Marcadores Gra	0	2,130	9	0	0	2,139
1219	080.602.0921	MATRACES ESPECIALES	0	1,040	2	0	0	1,042

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1220	080.610.0012	MEDIOS DE CULTIVO. M	0	266	0	0	0	266
1221	080.610.0186	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	120	0	0	0	120
1222	080.610.0194	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	40	0	0	0	40
1223	080.610.0210	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	1,332	0	0	0	1,332
1224	080.610.0608	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	4	0	0	0	4
1225	080.610.0640	MEDIOS DE CULTIVO. M	0	232	0	0	0	232
1226	080.610.0681	SUSTANCIAS BIOLOGIC	0	12	0	0	0	12
1227	080.610.0889	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	8	0	0	0	8
1228	080.610.0996	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	50	0	0	0	50
1229	080.610.1010	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	42	0	0	0	42
1230	080.610.1044	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	28	0	0	0	28
1231	080.610.1085	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	34	0	0	0	34
1232	080.610.1093	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	4	0	0	0	4
1233	080.610.1168	MEDIOS DE CULTIVO, PI	0	60	0	0	0	60
1234	080.610.1200	MEDIOS DE CULTIVO AG	0	262	0	0	0	262
1235	080.610.1218	MEDIOS DE CULTIVO, SU	0	14	0	0	0	14
1236	080.610.1267	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	6	0	0	0	6
1237	080.610.1317	MEDIOS DE CULTIVO, M	0	442	0	0	0	442
1238	080.610.1333	MEDIOS DE CULTIVO AG	1	138	0	0	0	139
1239	080.610.1366	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	14	0	0	0	14
1240	080.610.1382	MEDIOS DE CULTIVO, M	0	14	0	0	0	14
1241	080.610.1432	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	82	0	0	0	82
1242	080.610.1465	MEDIOS DE CULTIVO, PI	0	22,708	0	0	0	22,708
1243	080.610.1663	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	10	0	0	0	10
1244	080.610.1671	MEDIOS DE CULTIVO, M	0	26	0	0	0	26
1245	080.610.1697	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	36	0	0	0	36
1246	080.610.1812	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	22	0	0	0	22
1247	080.610.1820	MEDIOS DE CULTIVO, PI	0	2,450	0	0	0	2,450
1248	080.610.1846	MEDIOS DE CULTIVO, PI	0	902	0	0	0	902
1249	080.610.1879	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	46	0	0	0	46
1250	080.610.1887	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	36	0	0	0	36
1251	080.610.2117	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	50	0	0	0	50
1252	080.610.2216	MEDIOS DE CULTIVO, SU	0	98	0	0	0	98
1253	080.610.2265	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	268	0	0	0	268
1254	080.610.2281	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	194	0	0	0	194
1255	080.610.2398	MEDIOS DE TRANSPORT	133	43,696	50	6,930	0	50,809
1256	080.610.2448	MEDIOS DE CULTIVO, M	0	274	0	0	0	274
1257	080.610.2497	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	174	0	0	0	174
1258	080.610.2513	MEDIOS DE CULTIVO, C	13	224	0	0	0	237
1259	080.610.2521	MEDIOS DE CULTIVO, SU	0	14	0	0	0	14
1260	080.610.2570	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	62	0	0	0	62
1261	080.610.2604	MEDIOS DE CULTIVO AG	0	840	0	14	0	854
1262	080.610.8254	MEDIOS DE CULTIVO, A	0	20	0	0	0	20
1263	080.610.9559	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	50	0	0	0	50
1264	080.610.9781	SUSTANCIAS BIOLOGIC	0	36,862	0	0	0	36,862
1265	080.611.0078	AGAR DE SOYA Y TRIPTI	0	0	0	3	0	3
1266	080.626.0329	MORTEROS. De porcelar	1	474	0	0	0	475
1267	080.681.0289	Papeles. Para informar l	0	1,408	8	0	0	1,416
1268	080.681.1105	PAPELES. PARAFINADO,	4	2,492	11	0	0	2,507
1269	080.681.1618	PAPELES. PARA REGISTR	0	20	0	0	0	20
1270	080.685.0046	REACTIVOS QUIMICOS.	0	12,894	40	0	0	12,934
1271	080.709.0345	PIPETAS. PIPETA SEROL	0	4	0	0	0	4
1272	080.709.0378	Pipeta serológica de plá	ANEXOS0	0	2	0	0	2

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1273	080.709.2549	PIPETAS. DE VIDRIO, VO	0	70	0	0	0	70
1274	080.709.2556	PIPETAS. DE VIDRIO, VO	0	48	0	0	0	48
1275	080.709.2564	PIPETAS. De vidrio, volu	5	50	0	0	0	55
1276	080.709.2606	PIPETAS. De vidrio, volu	5	136	0	0	0	141
1277	080.709.2655	PIPETAS. DE VIDRIO, VO	0	918	0	0	0	918
1278	080.709.2713	PIPETAS DE VIDRIO, TIP	0	90	0	0	0	90
1279	080.709.2721	PIPETAS. DE VIDRIO, TIP	0	12	0	0	0	12
1280	080.709.2754	PIPETAS. DE VIDRIO, TIP	0	4	0	0	0	4
1281	080.709.3463	PIPETAS. PIPETA AUTOM	0	390	14	0	0	404
1282	080.709.3489	PIPETAS. PIPETA AUTOM	0	2,030	14	0	0	2,044
1283	080.720.0209	PLACAS. DE VIDRIO, PAF	0	658	12	0	0	670
1284	080.720.0241	PLACAS. DE VIDRIO, PAF	0	470	10	0	0	480
1285	080.725.4487	Sustancias Biológicas Al	2	1,856	11	0	0	1,869
1286	080.735.0129	PUNTAS DESECHABLES I	0	53,234	40	0	0	53,274
1287	080.735.1317	PUNTAS PARA MICROPI	0	34	0	0	0	34
1288	080.735.1374	PIPETAS. PUNTA CON FI	0	132	0	0	0	132
1289	080.735.1382	PIPETAS. PUNTA CON FI	0	66	0	0	0	66
1290	080.735.1390	PIPETAS. PUNTA CON FI	0	48	0	0	0	48
1291	080.735.1408	PIPETAS. PUNTA SIN FIL	0	140	0	0	0	140
1292	080.735.1416	PIPETAS. PUNTA SIN FIL	0	36	0	0	0	36
1293	080.735.1424	PIPETAS. PUNTA SIN FIL	0	204	0	0	0	204
1294	080.760.0029	OXIMETRO DE PULSO. P	0	448	30	0	0	478
1295	080.782.0444	REACTIVOS QUIMICOS.	0	24	0	0	0	24
1296	080.783.0930	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	8	3	0	0	11
1297	080.783.1490	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	24	0	0	0	24
1298	080.783.1557	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	282	0	0	0	282
1299	080.783.4239	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	56	4	0	0	60
1300	080.783.4247	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	4	0	0	88
1301	080.783.4254	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	56	6	0	0	62
1302	080.783.4262	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	84	4	0	0	88
1303	080.783.4270	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	56	4	0	0	60
1304	080.783.4429	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	4	0	0	18
1305	080.783.4452	REACTIVOS QUIMICOS.	0	42	10	0	0	52
1306	080.783.4473	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	10	0	0	10
1307	080.783.4502	REACTIVOS QUIMICOS.	0	14	0	0	0	14
1308	080.783.4536	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	12	350	0	0	362
1309	080.783.4668	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	106	0	0	0	106
1310	080.783.4775	Reactivos y juegos de re	0	0	0	702	0	702
1311	080.783.4809	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	70	0	0	0	70
1312	080.783.4833	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	0	0	0	4
1313	080.783.5061	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	1	0	0	1
1314	080.783.5079	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	1	0	0	1
1315	080.783.5087	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	0	1	0	0	1
1316	080.783.5095	JARRAS. MEZCLA REACTI	0	196	0	0	0	196
1317	080.783.7927	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	56	0	0	0	56
1318	080.783.7950	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	6	8	0	0	14
1319	080.783.8131	REACTIVOS QUIMICOS.	0	42	0	0	0	42
1320	080.783.8206	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	8	0	0	0	8
1321	080.783.8248	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	8	0	0	0	8
1322	080.784.0764	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	36	0	0	0	36
1323	080.784.7637	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	70	2	0	0	72
1324	080.784.7645	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	28	2	0	0	30
1325	080.784.7801	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	14	0	0	0	14

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1326	080.785.1571	CONTROLES Y ESTANDA	0	93	4	0	0	97
1327	080.823.0130	SOLUCIONES AMORTIGU	0	1,660	12	0	0	1,672
1328	080.823.1492	SOLUCIONES AMORTIGU	0	0	2	0	0	2
1329	080.823.2052	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	182	0	0	0	182
1330	080.823.2060	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	744	0	0	0	744
1331	080.823.6228	REACTIVOS QUIMICOS.	0	22	0	0	0	22
1332	080.823.6236	SOLUCIONES. FLUORES	0	12,698	0	0	0	12,698
1333	080.823.6244	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	0	0	0	6
1334	080.823.6651	TIRAS, PAPELES ESTERIL	0	638	0	0	0	638
1335	080.825.1193	RADIOFARMACOS Y GEN	0	0	30	0	0	30
1336	080.825.1227	RADIOFÁRMACOS EN UI	0	0	13	0	0	13
1337	080.825.1235	RADIOFÁRMACOS EN UI	0	0	6	0	0	6
1338	080.826.3818	PRECURSORES DE RADIC	0	0	4	0	0	4
1339	080.827.0094	PRECURSORES DE RADIC	0	0	6	0	0	6
1340	080.829.0308	REACTIVOS QUIMICOS,	0	12	0	0	0	12
1341	080.829.0472	Reactivos químicos. Azu	2	0	0	0	0	2
1342	080.829.0498	REACTIVOS QUIMICOS.	0	14	2	0	0	16
1343	080.829.0522	REACTIVOS QUIMICOS.	0	10	6	0	0	16
1344	080.829.0720	REACTIVOS QUIMICOS.	0	34	4	0	0	38
1345	080.829.0944	REACTIVOS QUIMICOS.	0	8	0	0	0	8
1346	080.829.0985	REACTIVOS QUÍMICOS F	0	0	4	0	0	4
1347	080.829.1041	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	8	0	0	14
1348	080.829.1413	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	364	2	0	0	366
1349	080.829.2353	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	0	0	0	6
1350	080.829.2684	REACTIVOS QUIMICOS.	0	0	1	0	0	1
1351	080.829.3575	Reactivos Químicos. Alco	25	0	0	0	0	25
1352	080.829.4110	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	6	0	0	20
1353	080.829.4144	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	14	4	0	0	18
1354	080.829.4342	REACTIVOS QUIMICOS.	7	4,896	7	0	0	4,910
1355	080.829.4466	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	8	0	0	0	8
1356	080.829.4573	MEDIOS DE CULTIVO, C	0	48	0	0	0	48
1357	080.829.5521	PRUEBA RAPIDA PARA L	0	478	12	0	0	490
1358	080.830.0370	REACTIVOS QUIMICOS.	0	8	8	0	0	16
1359	080.830.0438	REACTIVOS QUIMICOS.	0	54	2	0	0	56
1360	080.830.0453	REACTIVOS QUIMICOS.	0	152	2	0	0	154
1361	080.830.0669	REACTIVOS QUÍMICOS.	1	0	0	0	0	1
1362	080.830.1063	REACTIVOS QUIMICOS.	0	18	0	0	0	18
1363	080.830.1246	Fosfato dibásico de pota	5	0	0	0	0	5
1364	080.830.1261	REACTIVOS QUIMICOS.	1	8	2	0	0	11
1365	080.830.1279	REACTIVOS QUIMICOS.	0	216	2	0	0	218
1366	080.830.1303	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	0	0	0	4
1367	080.830.1337	REACTIVOS QUIMICOS.	0	476	2	0	0	478
1368	080.830.1378	REACTIVOS QUIMICOS C	4	240	0	0	0	244
1369	080.830.1444	REACTIVOS QUIMICOS.	1	190	2	0	0	193
1370	080.830.1477	REACTIVOS QUIMICOS.	0	14	0	0	0	14
1371	080.830.1709	Reactivos químicos. Indi	1	10	0	0	0	11
1372	080.830.1766	Reactivos químicos. Nitr	1	0	0	0	0	1
1373	080.830.1808	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	2	0	0	6
1374	080.830.2582	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	742	2	0	0	744
1375	080.830.2657	REACTIVOS QUIMICOS.	0	42	0	0	0	42
1376	080.830.2707	REACTIVOS QUIMICOS.	1	70	2	0	0	73
1377	080.830.3150	REACTIVOS QUIMICOS.	0	36	0	0	0	36
1378	080.830.3234	REACTIVOS QUIMICOS.	9	348	8	0	0	365

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1379	080.830.3283	REACTIVOS QUÍMICOS A	89	834	2	0	0	925
1380	080.830.3309	REACTIVOS QUIMICOS.	0	8	2	0	0	10
1381	080.830.3473	REACTIVOS QUÍMICOS A	15	332	2	0	0	349
1382	080.830.3481	REACTIVOS QUIMICOS.	0	18	2	0	0	20
1383	080.830.3747	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	0	0	0	6
1384	080.830.3887	REACTIVOS QUIMICOS.	0	286	0	0	0	286
1385	080.830.3903	REACTIVOS QUIMICOS.	0	22	0	0	0	22
1386	080.830.4042	REACTIVOS QUIMICOS.	0	266	2	0	0	268
1387	080.830.4182	REACTIVOS QUIMICOS.	0	56	2	0	0	58
1388	080.830.4299	REACTIVOS QUIMICOS.	0	20	2	0	0	22
1389	080.830.4349	REACTIVOS QUIMICOS.	0	2	2	0	0	4
1390	080.830.4364	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	2	0	0	6
1391	080.830.4646	Reactivos Químicos. Alcc	203	22,412	86	0	0	22,701
1392	080.830.4679	REACTIVOS QUIMICOS.	0	946	8	0	0	954
1393	080.830.4711	REACTIVOS QUIMICOS.	0	22	0	0	0	22
1394	080.830.5049	REACTIVOS QUIMICOS.	0	50	6	0	0	56
1395	080.830.5254	REACTIVOS QUIMICOS V	1	0	0	0	0	1
1396	080.830.5270	REACTIVOS QUIMICOS X	164	15,094	69	0	0	15,327
1397	080.830.5668	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	0	0	0	4
1398	080.830.5932	REACTIVOS QUIMICOS.	0	30	0	0	0	30
1399	080.830.8084	REACTIVOS QUIMICOS.	0	574	13	0	0	587
1400	080.830.8209	REACTIVOS QUIMICOS.	0	34	2	0	0	36
1401	080.830.9132	REACTIVOS QUIMICOS.	0	150	0	0	0	150
1402	080.830.9140	REACTIVOS QUIMICOS.	0	4	2	0	0	6
1403	080.830.9157	REACTIVOS QUIMICOS.	0	0	1	0	0	1
1404	080.830.9439	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	0	0	0	6
1405	080.831.0544	REACTIVOS QUIMICOS.	0	6	0	0	0	6
1406	080.832.0543	REACTIVOS Y JUEGOS DE	0	14	0	0	0	14
1407	080.832.1012	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	294	0	0	0	294
1408	080.832.4230	REACTIVOS QUIMICOS.	10	840	8	0	0	858
1409	080.832.4248	MEDIOS DE CAPACITACI	0	22	0	0	0	22
1410	080.832.4263	MEDIOS DE CAPACITACI	0	8	0	0	0	8
1411	080.835.0490	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	168	0	0	0	168
1412	080.835.0573	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	444	12	0	0	456
1413	080.835.0581	SUSTANCIAS BIOLOGICA	0	338	12	0	0	350
1414	080.835.6877	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	92	0	0	0	92
1415	080.835.6919	SUEROS PARA TIPIFICAR	0	12	0	0	0	12
1416	080.889.0024	TIRAS REACTIVAS. TIRA I	32	876	30	0	0	938
1417	080.889.0115	TIRAS REACTIVAS TIRA R	40	96,346	97	0	0	96,483
1418	080.889.0164	JARRAS. PARA COMPROB	2	70	1	0	0	73
1419	080.889.0172	TIRAS. PARA LA PRUEBA	0	336	0	8	0	344
1420	080.889.2376	TIRAS REACTIVAS. TIRA I	0	162	8	0	0	170
1421	080.889.2632	Tiras Reactivas Tira reac	0	2,014	1	0	0	2,015
1422	080.909.0129	Tubos. Para la toma y re	0	0	2	0	0	2
1423	080.909.0509	Tubos. De ensaye; vidric	2	15,362	0	0	0	15,364
1424	080.909.0632	TUBOS. PARA MICROHE	0	236	8	0	0	244
1425	080.909.0640	TUBOS. PARA MICROHE	0	1,398	2,012	0	0	3,410
1426	080.909.1366	TUBOS. TUBOS DE POLI	0	130	0	0	0	130
1427	080.909.1507	TUBOS. PARA MICROCE	0	32	4	0	0	36
1428	080.909.1515	TUBOS. PARA MICROCE	0	120	4	0	0	124
1429	080.909.1531	TUBOS. DE POLIPROPILI	0	13,184	0	0	0	13,184
1430	080.909.1556	TUBOS. CONICOS DE PO	333	95,348	400	0	0	96,081
1431	080.909.1648	TUBOS DE POLIPROPILE	0	30	2	0	0	32

No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1432	080.909.1655	TUBOS DE POLIPROPILE	0	3,392	2	0	0	3,394
1433	080.909.1663	TUBOS DE POLIPROPILE	0	6	2	0	0	8
1434	080.909.1671	TUBOS DE POLIPROPILE	5	46	1,318	0	0	1,369
1435	080.909.1911	TUBOS. PARA TOMA DE	0	6	0	0	0	6
1436	080.909.2208	TUBOS. PARA HEMATOC	5	28,140	8	0	0	28,153
1437	080.909.6316	TUBOS. PARA TOMA Y R	0	3,864	0	0	0	3,864
1438	080.909.6324	Tubos. Para toma y reco	0	0	1	0	0	1
1439	080.909.6472	TUBOS. TUBO DE VIDRIO	0	130	0	0	0	130
1440	080.909.6480	TUBOS. CRIOTUBOS EST	0	16	0	0	0	16
1441	080.909.6522	Tubos Tubo sistema par	52	9,080	44	0	0	9,176
1442	080.909.6563	TUBOS. TUBO SISTEMA	0	700	0	0	0	700
1443	080.909.6613	TUBOS. TUBO DE ROSCA	0	4,446	50	0	0	4,496
1444	080.933.0012	VARILLAS. DE VIDRIO BL	0	152	0	0	0	152
1445	080.951.0514	VASOS. DE PRECIPITADO	0	8	19	0	0	27
1446	130.258.0616	Collarines tipo: Filadelfia	0	0	4	0	0	4
1447	130.258.0624	Collarines tipo: Filadelfia	0	0	2	0	0	2
1448	130.258.0632	Collarines tipo: Filadelfia	0	0	2	0	0	2
1449	500.194.0001	PRUEBA RAPIDA INMUN	0	0	0	276,923	0	276,923
1450	500.488.0001	PRUEBA PARA EQUIPO A	0	0	0	1,386	0	1,386
1451	500.519.0001	PRUEBA PARA EQUIPO A	0	0	0	1,476	0	1,476
1452	500.520.0001	PRUEBA PARA EQUIPO A	0	0	0	2,484	0	2,484
1453	500.521.0001	PRUEBA PARA EQUIPO A	0	0	0	236	0	236
1454	500.523.0001	KIT PARA PRUEBA DE DE	0	0	0	7	0	7
1455	500.524.0001	KIT PARA PRUEBA DE SU	0	0	0	4	0	4
1456	500.532.0001	KIT PARA PRUEBA DE DE	0	0	0	30	0	30
1457	500.990.0001	AGUJA PARA BIOPSIA DE	0	0	0	333	0	333
1458	500.991.0001	GUIA DE AGUJA	0	0	0	180	0	180
1459	500.992.0001	CASETE DE TUBOS AL VA	0	0	0	144	0	144
1460	500.993.0001	BOTE DE LIQUIDOS RES	0	0	0	117	0	117
1461	500.994.0001	CLIP MARCADOR DE TEJ	0	0	0	207	0	207
1462	500.995.0001	AGUJA DE BIOPSIA DE C	0	0	0	45	0	45
1463	500.995.0002	AGUJA DE BIOPSIA DE C	0	0	0	45	0	45
1464	500.995.0003	AGUJA DE BIOPSIA DE C	0	0	0	83	0	83
1465	500.995.0004	AGUJA DE BIOPSIA DE C	0	0	0	83	0	83
1466	501.009.0001	ARPÓN PARA MARCAJE D	0	0	0	36	0	36
1467	501.274.0001	PLACA DE AGAR CROMO	0	0	0	2	0	2
1468	501.275.0001	PLACA DE AGAR DE MAC	0	0	0	232	0	232
1469	501.277.0001	PLACA DE AGAR MUELLE	0	0	0	5	0	5
1470	501.278.0001	PLACA DE AGAR SANGRE	0	0	0	692	0	692
1471	501.342.0001	PRUEBA INMUNOCROM	0	0	0	10,383	0	10,383
1472	513.790.0014	RIÑÓN DE ACERO INOXI	80	0	0	0	0	80
1473	531.081.0832	SISTEMA PARA ASPIRAC	0	0	40	0	0	40
1474	531.345.0016	ANALIZADORES. GLUCÓ	0	0	10	0	0	10
1475	531.347.0030	ESFINTEROTOMOS. PAR	8	0	0	0	0	8
1476	537.049.2141	ANILLO. ANILLOS ESCLE	0	0	11	0	0	11
1477	537.173.0861	CÁNULA DE IRRIGACIÓN	0	0	36	0	0	36
1478	537.173.1125	CÁNULA DE RETRACCIÓ	0	0	8	0	0	8
1479	537.440.1023	GANCHO. GANCHO CUA	0	0	2	0	0	2
1480	537.703.1140	Pinza Para Material Dive	1	0	0	0	0	1
1481	537.836.9093	SIERRA GIGLI DE 6 HILO	40	0	2	0	0	42
1482	537.836.9101	SIERRA GIGLI DE 6 HILO	0	0	2	0	0	2

DESAGREGADO CCINSHAE

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	TOTAL
1	060.016.0204	ACEITES . LUBRICAN	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
2	060.016.0287	Aceites. De silicón pa	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	64
3	060.030.0099	Adaptadores. En "Y"	0	0	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500
4	060.031.0064	ADHESIVO. ADHESIV	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
5	060.034.0236	AGUJAS. AGUJA DE A	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
6	060.034.0244	AGUJAS. AGUJA DE A	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
7	060.040.0097	AGUJAS. PARA BIOPS	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
8	060.040.0121	AGUJAS. PARA BIOPS	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
9	060.040.0147	AGUJAS. PARA BIOPS	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
10	060.040.0238	AGUJAS. PARA ANGI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
11	060.040.0295	Agujas. Para biopsia	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
12	060.040.0378	Agujas. Para raquian	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
13	060.040.0386	Agujas. Para anestes	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	31
14	060.040.0576	Agujas. Para angiogr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	3
15	060.040.3000	Agujas. Para raquian	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
16	060.040.7613	Agujas. Para biopsia	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
17	060.040.9049	AGUJAS. PARA BIOPS	0	22	0	0	30	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	5
18	060.040.9270	AGUJAS. PARA PUNC	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
19	060.040.9353	AGUJAS. TIPO; HUBE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
20	060.046.1321	AGUJAS. AGUJAS PAF	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	40
21	060.046.1404	Alambres. Para ortoc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
22	060.064.0064	ALEACIONES PARA A	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	0	0	0	96
23	060.066.0054	Neutro adicionado c	0	0	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
24	060.066.0401	ANTISÉPTICOS. EUG	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
25	060.066.0658	Antisépticos. Iodopo	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,000
26	060.066.1300	ANTISÉPTICO. SOLU	0	40	0	0	12	10	4	0	0	0	6	0	10	0	0	0	50
27	060.082.0021	APLICADORES. CON	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	40	177
28	060.082.0278	APLICADORES. APLI	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
29	060.088.0736	Apósitos. De hidroge	0	40	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	220
30	060.088.0744	Apósitos. De hidroge	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
31	060.088.0751	APÓSITOS. DE HIDR	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
32	060.088.0769	Apósitos. De hidroge	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	57
33	060.088.0900	Apósitos. Hidrocelul	0	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
34	060.088.0918	Apósitos. Transparer	0	40	500	0	500	0	3	0	32	0	0	0	0	0	0	0	40
35	060.088.0926	Apósitos. Transparer	0	40	50	0	0	0	0	0	0	0	70	90	50	0	0	22	854
36	060.088.0975	ALMOHADILLAS IMP	0	40	0	0	20	0	0	0	108	0	0	0	709	0	0	0	1,249
37	060.088.1015	APÓSITOS. CON 80%	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	218
38	060.088.1023	APÓSITOS. CON 80%	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
39	060.088.1206	Transparente, micro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
40	060.108.0062	Bandas. Preformada	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
41	060.108.0096	Bandas. Preformada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300
42	060.113.0057	BARRAS. BARRA MET	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
43	060.118.0052	Biberones. De vidrio	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
44	060.118.0102	Biberones. De vidrio	0	0	0	0	264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
45	060.125.0228	Bolsas. Para urocultí	417	1,937	1,000	0	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	264
46	060.125.0236	Bolsas. Para enema.	0	790	0	0	800	2	0	0	0	0	20	0	4,588	5,448	0	0	132
47	060.125.0483	BOLSA DE PROPILEN	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,212
48	060.125.0491	BOLSA DE PROPILEN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	830
49	060.125.0533	BOLSA DE PROPILEN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	656	0	0	0	656
50	060.125.3776	Bolsas. Para ileoston	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	656	0	0	0	656
51	060.125.3867	Bolsas. Rollos mixtos	0	12	30	0	2	0	0	0	2	0	5	0	66	0	0	0	66
52	060.125.3875	Bolsas. Rollos mixtos	0	40	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117	0	0	0	164
53	060.125.3883	Bolsas. Rollos mixtos	0	40	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70
54	060.125.3891	Bolsas. Rollos mixtos	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70
55	060.125.3925	BOLSAS. PARA ALIME	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
56	060.164.0014	Sondas. Para drenaje	0	29	200	0	34	0	0	0	100	0	25	0	40	67	0	0	40
57	060.164.0022	Sondas. Para drenaje	0	40	0	0	72	0	0	0	100	0	25	0	0	0	0	0	495
58	060.164.0030	SONDAS. PARA DRE	0	40	0	0	21	0	0	0	0	0	20	0	936	0	0	16	253
59	060.164.0048	SONDAS. PARA DRE	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	72	1,089
60	060.164.4578	Sondas. Para drenaje	0	44	0	0	12	0	0	0	266	0	4	0	0	0	0	0	90
61	060.164.4586	Sondas. Para drenaje	0	40	0	0	11	0	0	0	14	0	3	0	0	0	0	0	326
62	060.164.4594	Sondas. Para drenaje	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	68
63	060.164.4628	SONDAS. PARA DRE	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
64	060.165.0104	CATÉTERES. CATÉTER	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	200	0	0	0	240
65	060.165.0187	CATÉTERES. CATÉTER	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
66	060.165.0211	CATÉTERES. CATÉTER	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
67	060.165.0310	Catéteres. Catéter p	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
68	060.165.0328	Catéteres. Catéter pa	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
69	060.165.0336	Catéteres. Catéter pa	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
70	060.165.0344	Catéteres. Catéter pa	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
71	060.165.0351	Catéteres. Catéter pa	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
72	060.165.0708	Cánulas. Para drenaj	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
73	060.165.0724	INTRODUCTORES. D	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20

DESAGREGADO CCINSHAE

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICERAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
74	060.166.9732	INTRODUCTORES, DE	0	8	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
75	060.166.9818	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
76	060.166.9426	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
77	060.166.9612	Catéteres, Microcate	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	11	0	0	0	13
78	060.166.3578	CATÉTERES, CATÉTER	0	40	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	20	0	0	0	82
79	060.166.3586	CATÉTERES, CATÉTER	0	40	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	42
80	060.166.3593	CATÉTER MULTIFRÓS	0	40	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	42
81	060.166.3610	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	15	0	0	0	17
82	060.166.3636	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	15	0	0	0	17
83	060.166.3644	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	15	0	0	0	17
84	060.166.3651	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
85	060.166.3677	CATÉTERES, CATÉTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
86	060.166.3701	CATÉTERES, CATÉTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
87	060.166.3727	CATÉTERES, CATÉTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
88	060.166.3750	CATÉTERES, CATÉTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
89	060.166.3784	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
90	060.166.3792	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
91	060.166.3875	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
92	060.166.3883	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
93	060.166.3909	CATÉTERES, PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	58
94	060.166.3925	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
95	060.166.3958	CATÉTERES, PARA AN	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
96	060.166.3966	CATÉTERES, MICROC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
97	060.166.4873	Catéter para insemin	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
98	060.166.4949	CATÉTERES, CATÉTER	0	40	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
99	060.166.4956	CATÉTERES, CATÉTER	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
100	060.166.4972	Catéter venoso, subc	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
101	060.167.0789	Catéteres, Para catet	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
102	060.167.1287	Catéteres, Para regi	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
103	060.167.2181	Catéteres, Para regis	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96
104	060.167.4488	LLAVE TRES VIAS USO	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
105	060.167.4864	Cánulas, Para traqu	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	25
106	060.167.6538	Catéteres, Para vaso	0	40	50	0	50	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	242
107	060.167.6646	Catéteres, Para vaso	0	200	40	0	80	2	0	0	82	0	0	0	0	20	0	0	100	524
108	060.167.8121	Sondas, Para drenaj	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	60
109	060.167.8139	Sondas, Para drenaje	0	40	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	0	511	0	0	0	584
110	060.167.8147	Sondas, Para drenaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	0	0	0	176
111	060.167.8162	Sondas, Para drena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
112	060.167.8212	Tubos, Endotraqueal	0	6	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	50	80
113	060.168.1315	Tubos, Endotraquea	0	28	500	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	0	533
114	060.168.8237	Cánulas, Para traqu	0	0	0	0	4	0	0	0	28	0	50	0	0	0	0	0	0	82
115	060.172.0089	Tubos, Tubos endotr	0	15	0	0	0	0	0	0	10	0	60	0	0	0	0	0	0	85
116	060.172.0097	Tubos, Tubos endotr	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	0	0	120
117	060.172.0105	Tubos, Tubos endotr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50
118	060.172.0113	Tubos, Tubos endotr	0	15	0	0	0	0	0	0	36	0	40	0	0	0	0	0	0	91
119	060.172.0121	Tubos, Tubos endotr	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	79
120	060.172.0139	Tubos, Tubos endotr	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
121	060.172.0147	TUBOS, TUBOS ENDO	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
122	060.182.1376	Cementos, Dentales	0	6	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
123	060.182.1283	Cementos, Dental pa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
124	060.182.1424	CEMENTOS, IONOMI	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	18
125	060.196.0005	Material para impres	0	40	20	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
126	060.203.0439	Hilos, Retractor de ar	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
127	060.203.0548	Cintas, Cinta transpa	0	2,956	0	0	380	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,340
128	060.215.0020	Cojinetes, De Retira	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
129	060.216.0085	Contenedores, Desec	0	40	8	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69
130	060.218.0093	Contenedores, Desec	0	47	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55
131	060.218.0101	Contenedores, Desec	0	40	8	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51
132	060.233.0027	Conectores, De dren	0	48	500	0	150	13	0	0	0	0	0	0	0	644	0	0	0	1,355
133	060.274.0319	CUERDAS, GUÍA PAR	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
134	060.274.0898	Cuerdas, Cuerda gui	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	100
135	060.274.0971	CUERDAS, MICROGU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	20
136	060.303.0016	Discos, De carbonace	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	100
137	060.308.0177	Condón masculino, l	0	4	0	0	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
138	060.330.0054	ELECTRODO DE BIO	5,000	141,594	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146,621
139	060.344.0017	IMPLANTES, CONFO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	40
140	060.344.0025	IMPLANTES, CONFO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	60
141	060.345.0198	EQUIPOS, PARA NEF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
142	060.345.0271	EQUIPOS, PARA NEF	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	18
143	060.345.0289	EQUIPOS, PARA NEF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
144	060.345.0297	EQUIPOS, PARA NEF	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
145	060.345.1204	Recuperador intrave	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
146	060.345.1212	RECUPE	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DESAGREGADO CCINSHAE

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	TOTAL
147	060.345.1352	Bolsas. Para aliment.	0	0	0	0	815	0	0	0	0	0	0	0	1,060	0	0	0	1,875
148	060.345.1790	Equipos. Para drenaj	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
149	060.345.1808	EQUIPOS. PARA DRE	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
150	060.345.2251	INTRODUCTOR DE C	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	23
151	060.345.2269	Introductor de caté	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
152	060.345.3259	Equipo de drenaje nu	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
153	060.345.3291	Equipo para dilatació	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
154	060.345.3457	EQUIPOS. EQUIPO IN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	20
155	060.345.3465	Introductor de catéte	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	16
156	060.345.3473	Introductor de catéte	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
157	060.345.3515	EQUIPOS. EQUIPO P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
158	060.345.3523	EQUIPOS. EQUIPO P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
159	060.345.3531	EQUIPOS. EQUIPO P	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6
160	060.345.3754	EQUIPOS. PARA GAS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	7
161	060.345.3762	EQUIPOS. PARA GAS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
162	060.345.3770	EQUIPO. PARA GAST	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
163	060.345.4265	Equipo Para venoclis	0	40	30,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,040
164	060.348.0013	Ensanchadores. De c	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	80
165	060.348.0021	Ensanchadores. De c	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	0	0	0	88
166	060.354.0014	Espátula. De Ayre m	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	12
167	060.365.1290	ESPIRALES. ESPIRALE	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
168	060.365.1324	ESPIRALES HELICOID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
169	060.365.1340	ESPIRALES HELICOID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
170	060.365.1365	ESPIRALES HELICOID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
171	060.365.1431	ESPIRALES. ESPIRALI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
172	060.365.1464	ESPIRALES. ESPIRALI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
173	060.365.1530	ESPIRALES. ESPIRALE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
174	060.365.1555	ESPIRALES. ESPIRALE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
175	060.365.1563	Espirales. Espirales H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
176	060.365.1597	Espirales. Espirales H	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
177	060.365.1639	ESPIRALES. ESPIRALE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
178	060.365.1647	ESPIRALES. ESPIRALE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
179	060.365.1662	ESPIRALES. ESPIRALI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
180	060.371.2498	ESPONJAS NEUROQU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
181	060.371.2506	ESPONJAS NEUROQU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
182	060.371.2548	ESPONJAS. PARA CIR	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	50
183	060.421.0153	FÉRULAS. ARCO DE E	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
184	060.422.0657	FILTROS. DISPOSITIV	0	0	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96
185	060.431.0516	FRESONES. METÁLIC	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	834	0	0	0	837
186	060.435.0049	GEL. ACIDO FOSFOR	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	21
187	060.436.0669	Gasas. Rollo tejido de	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
188	060.436.0677	Gasas. Gasa seca cor	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	80
189	060.436.0685	Gasas. Gasa seca cor	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	0	10	0	0	1,050
190	060.436.0719	GASAS. SECA CORTA	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	1,974	0	0	2,054
191	060.446.0154	GRAPAS. PARA PIEL C	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
192	060.461.0279	GUATAS. SINTÉTICA	0	40	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
193	060.463.0681	GUÍAS METÁLICA Río	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60
194	060.463.1960	GUÍAS PARA EMBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
195	060.463.1978	GUÍAS PARA EMBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11
196	060.463.2042	GUÍAS. PARA EMBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11
197	060.463.2059	GUÍAS. PARA EMBOL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
198	060.463.2141	CATÉTERES. PARA EL	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	16
199	060.463.2166	Guías Microguía. Cuc	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
200	060.463.2182	Guías Microguía. Cuc	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	14
201	060.470.0138	Hemostáticos. Gasa	0	0	200	0	0	0	0	0	2	0	0	0	10	0	0	0	212
202	060.470.0146	Hemostáticos. Satín	0	40	200	0	5	1	0	0	0	0	4	0	5	0	0	0	255
203	060.470.0153	HEMOSTÁTICOS. ABS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	15
204	060.470.0161	Hemostáticos. Absor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	100
205	060.483.0158	Hoja Para Bisturí. De	0	48	300	0	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	356
206	060.506.3767	SUSTITUTO DE PIEL (	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	10
207	060.506.3833	Implante de copolím	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	5
208	060.527.0248	INTRODUCTORES. L/	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
209	060.527.0271	Accesorios para mar	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
210	060.527.0560	INTRODUCTORES. D.	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
211	060.527.0578	INTRODUCTORES. D.	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22
212	060.543.0115	Jaleas. Lubricante. Ar	1,667	3,368	50	0	342	67	0	0	0	0	0	20	0	400	1,800	0	7,734
213	060.550.0016	Jeringas. De plástico.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000
214	060.550.0073	Jeringa. Jeringa Rein	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	500	0	0	0	0	500
215	060.550.0370	Jeringas. De plástico	0	0	200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200,000
216	060.550.0404	JERINGAS. DE PLÁST	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	510	0	0	0	0	550
217	060.550.0792	Jeringas. De plástico	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	45
218	060.550.0859	Jeringas . De plástico	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	80
219	060.550.0867	Jeringas . De plástico	0	40	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41

DESAGREGADO CCINSHAE

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
220	060.550.0891	Jeringas. De vidrio co	0	356	0	0	75	0	0	0	0	0	0	0	84	0	0	0	515
221	060.550.0909	Jeringas. De vidrio co	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	0	0	0	20
222	060.550.0917	Jeringas. De plástico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	40
223	060.550.0925	JERINGAS, DE PLÁSTI	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
224	060.551.2285	JERINGAS, JERINGA P	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	40
225	060.569.0024	HOJAS PARA SIERRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
226	060.597.0032	RESINAS, AUTOPOLI	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
227	060.602.0170	MALLA O CAJA INTEF	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	136	0	0	134
228	060.607.0076	Accesorios para már	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	134	0	0	190,749
229	060.621.0185	MASCARILLAS PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169,837	0	334	0	0	40
230	060.621.0193	MASCARILLA PARA A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
231	060.621.0664	Protector respirator	0	20,578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	20
232	060.622.0028	MATERIAL PARA IMP	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	35
233	060.622.0176	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	10
234	060.622.0184	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	15
235	060.622.0192	Arcos. Preformado p	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	5
236	060.622.0242	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
237	060.622.0259	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
238	060.622.0317	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	35
239	060.622.0366	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	592
240	060.622.0374	ARCOS PREFORMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	0	221
241	060.622.0432	Mandril. Mandril uni	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,754
242	060.626.0016	Medias antiembólica	0	94	800	0	0	127	0	0	0	0	0	0	0	508	0	44	2,570
243	060.626.0024	Medias antiembólica	0	94	0	0	0	219	0	0	0	0	0	0	0	200	0	62	10
244	060.626.0040	Medias antiembólica	0	0	2,000	0	0	368	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
245	060.626.0065	Medias antiembólica	0	0	2,000	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
246	060.626.0149	Prendas de compres	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
247	060.626.0156	Prendas de compres	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
248	060.626.0164	Prendas de compres	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
249	060.626.0172	Prendas de compres	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,005
250	060.626.0180	Prendas de compres	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	700	0	0	0	0	1
251	060.685.0915	Papeles. Pliegos de p	0	98	0	0	2	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
252	060.697.0267	Pasta o gel. Conduct	0	256	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131
253	060.697.0317	Material para impres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131	0	77
254	060.697.0382	Gel. Gel a base de HI	0	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,276
255	060.701.0360	Perilla. Para aspirad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
256	060.701.0378	Perilla. Para aspirad	0	58	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
257	060.711.0145	Testigos. Indicadores	3,000	40	38,000	0	0	238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
258	060.725.1327	PLACAS ANGULADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4
259	060.727.1907	POLVO PARA OSTEOI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	0	0	4
260	060.749.0810	Material para impres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	40
261	060.749.0836	Pulidor. Sistema de p	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98
262	060.753.0011	PUNTAS DE GUTAPE	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	10
263	060.753.0029	PUNTAS ABSORBENT	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	42
264	060.753.0052	Puntas absorbentes.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	5,445
265	060.753.0102	PUNTAS DE GUTAPE	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250	3,155	0	43
266	060.771.0058	Rasurillos. De cabeza	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	6
267	060.813.0035	Material para impres	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
268	060.825.0689	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	10
269	060.820.0697	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	2
270	060.820.0705	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	30
271	060.820.0762	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	39
272	060.826.0851	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	60
273	060.826.0869	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	30
274	060.820.0953	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	10
275	060.825.0960	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	40
276	060.820.0894	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	30
277	060.820.1000	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	15
278	060.820.1109	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	30
279	060.820.1166	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	6
280	060.820.1174	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	19
281	060.820.1208	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	190
282	060.820.1224	Sistemas de Osteosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116	0	14	0	0	3
283	060.838.7096	SONDAS. PARA YEYU	0	40	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
284	060.838.7245	SONDAS. EIBE FERALI	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44
285	060.833.0015	Soluciones. Para irrig	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	79
286	060.833.0189	LÍQUIDOS. PRESERV	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	137
287	060.833.0296	Detergente o limpiar	0	40	0	0	0	0	0	0	0	82	0	0	0	0	0	0	40
288	060.833.0312	SOLUCIONES. DEXPA	0	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
289	060.837.0011	SUJETADORES - SUJE	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41
290	060.837.0029	SUJETADOR PARA CA	0	40	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
291	060.841.0072	SUTURAS. SINTÉTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
292	060.841.0528	SUTURAS. SINTÉTICO	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DESAGREGADO CCINSHAE

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	TOTAL
293	060.841.0692	SUTURAS. SEDA NEG	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
294	060.841.1393	Suturas. Catgut simp	0	40	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44
295	060.850.1029	Tensor de compresión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
296	060.859.0550	Tapón luer lock prote	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	6
297	060.889.0216	Tiras. De fluresceín	0	40	4,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	392	0	0	392
298	060.889.0224	Tiras. De lija para pu	0	40	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,040
299	060.889.0232	Tiras. De lija para pu	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	42
300	060.898.0454	Fijación interna para	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
301	060.899.0446	Fornillos Tornillos ca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	22
302	060.932.6699	VÁLVULAS. PARA DE	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	19
303	060.946.0035	Vasos. Para medican	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
304	060.953.0779	Vendas. De malla elá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,370	0	0	5,370
305	060.953.0787	Vendas. De malla elá	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
306	060.953.0795	Vendas. De malla elá	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3
307	060.953.3195	Guatas. Tubular de a	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
308	070.591.0040	GRUPO 10 Geles Cor	12	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
309	070.707.0058	PELICULAS. PELICUL	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	111
310	070.707.0207	PELICULAS. PELICUL	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
311	080.074.1977	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
312	080.081.0236	Sustancias Biológica	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
313	080.081.0368	Sustancias Biológica	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
314	080.085.0042	ASAS. Asas de siembo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	2
315	080.148.0062	CAJAS. DE CRISTAL, F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4
316	080.169.0157	CAMARAS. DE NEUBA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	1
317	080.286.0072	DENSIMETROS. PARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5
318	080.382.0257	ESCOBILLONES DE C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	1
319	080.382.0273	ESCOBILLONES DE C	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	19
320	080.382.0299	ESCOBILLONES. DE (	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	10
321	080.431.0233	FRASCOS DE POLIET	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
322	080.431.1397	FRASCOS. DE POLIET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	8
323	080.431.1710	Frasco Ambar, con bo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	8
324	080.610.1333	MEDIOS DE CULTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2
325	080.610.2398	MEDIOS DE TRANSPO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	133	0	0	1
326	080.610.2513	MEDIOS DE CULTIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	133
327	080.626.0329	MORTEROS. De porc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	13
328	080.681.1105	PAPELES. PARAFINAI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	1
329	080.709.2564	PIPETAS. De vidrio, v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4
330	080.709.2606	PIPETAS. De vidrio, v	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
331	080.725.4487	Sustancias Biológica	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
332	080.829.0472	Reactivos químicos. /	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
333	080.829.3575	Reactivos Químicos.	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
334	080.829.4342	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
335	080.830.0669	REACTIVOS QUÍMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	7
336	080.830.1246	Fosfato dibásico de s	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
337	080.830.1261	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
338	080.830.1378	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
339	080.830.1444	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4
340	080.830.1709	Reactivos químicos. I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
341	080.830.1766	Reactivos químicos. (	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
342	080.830.2707	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
343	080.830.3234	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
344	080.830.3283	REACTIVOS QUÍMICO	0	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	9
345	080.830.3473	REACTIVOS QUÍMICO	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	89
346	080.830.4646	Reactivos Químicos.	117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
347	080.830.5254	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	203
348	080.830.5270	REACTIVOS QUIMICO	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
349	080.832.4230	REACTIVOS QUIMICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	164
350	080.889.0024	TIRAS REACTIVAS. TI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	10
351	080.889.0115	TIRAS REACTIVAS TIP	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	32
352	080.889.0164	JARRAS. PARA COMP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
353	080.909.0509	Tubos. De ensaye vi	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
354	080.909.1556	TUBOS. CONICOS DE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
355	080.909.1671	TUBOS DE POLIPROI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	333	0	0	333
356	080.909.2208	TUBOS. PARA HEMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
357	080.909.6522	Tubos Tubo sistema	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5
358	513.790.0014	RIÑÓN DE ACERO IN	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	52
359	531.347.0030	ESFINTEROTOMOS. I	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
360	537.703.1140	Pinza Para Material I	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
361	537.836.9093	SIERRA GIGLI DE 6 H	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
																			40

DESAGREGADO CCINSHAE

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	HOSPITAL GENERAL MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EMMEL COSÍO VILLEGAS	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA		
366	040.000.2160.00	CODEÍNA CON EFED	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
367	040.000.2165.00	Clobazam, Tableta C	0	0	0	367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	537
368	040.000.2601.00	Fenobarbital, Tablet	0	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	0	0	0	221
369	040.000.2612.00	Clonazepam, Tableta	0	184	5	0	0	0	0	0	0	0	0	151	2,000	0	0	0	0	2,350
370	040.000.2654.00	Levotiroxina y carbido	0	746	122	0	0	0	0	0	0	278	0	107	1,000	3	0	0	0	2,256
371	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIC	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
373	040.000.2877.00	Ciclopentolato, Solu	0	48	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
374	040.000.3253.00	Haloperidol, Solució	0	319	85	0	0	1	0	350	0	792	65	120	4	0	0	0	0	1,672
375	040.000.3255.00	Lisa, Tableta, Caja	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	65
376	040.000.3256.00	Risperidona, Tableta	0	721	171	0	0	0	0	20	0	0	48	0	60	0	0	0	2	1,014
377	040.000.3262.00	Risperidona, Solución	0	94	42	0	12	0	0	0	0	4	35	0	80	0	0	0	16	277
378	040.000.4027.00	Fenazolín parche cod	0	58	41	0	0	0	0	300	0	0	12	0	2	0	0	0	0	413
379	040.000.4470.00	METILFENIDATO, TA	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46
380	040.000.4472.00	METILFENIDATO, TA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
381	040.000.4477.01	Haloperidol, Solució	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	350	0	0	0	350
382	040.000.4481.01	Haloperidol, Solució	0	570	308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13
383	040.000.6140.01	Tramadol TABLETA E	0	0	85	0	0	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	250	1,746
384	040.000.6141.00	Tramadol TABLETA E	0	364	500	0	0	0	0	12	0	0	0	500	0	0	0	0	0	67
385	040.000.6175.50	Oxicodona Y Naloxor	0	46	250	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	103	1,095
386	040.000.6176.00	Oxicodona Y Naloxo	0	0	100	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
387	040.000.6177.00	Oxicodona Y Naloxo	0	46	125	0	0	0	0	256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	435
388	040.000.6188.00	FENTANILO, TABLET	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125
389	040.000.6189.00	FENTANILO, TABLET	0	46	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180
390	040.000.6198.00	FENTANILO, TABLET	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
391	040.000.6194.00	PALIPERIDONA, SUS	0	46	0	0	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140
										0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5 y 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025** "COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION", para el ejercicio 2025, adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) y notificado a este Instituto por oficio DAE/002583/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de dicha Entidad.

Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación a su cargo identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2. Puntos de Entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ ni en la liga referida en su oficio DAE/002583/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 https://birmexmx-my.sharepoint.com/personal/consolidada_birmx2030_birmex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada%5Fbirmx2030%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidadas%202025%2D2030%2FIMSS&ga=1, con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente.

Con base a la documentación remitida para efectos de contratación en la liga https://birmexmx.sharepoint.com/sites/CompraEmergente2025/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCompraEmergente2025%2FDocumentos%20compartidos%2FCompra%20Emergente%202025&viewid=61139fbc%2D6e5f%2D4c94%2D8225%2D195ecd9a390a a BIRMEX, se anexa con base al archivo Demanda agregada, pestaña "Lugares de Entrega",

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró: Mireya Vazquez Cruz
Jefe de División Operativa E0

Revisó: Ana Laura Montes de Oca Chiorato
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó: Mtra. Dulce Minerva Mercado Solis
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

ANEXO: LUGARES DE ENTREGA

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
OOAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
OOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA , YUCATÁN
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ODAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/**056**
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
18 MAR 2025
26
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557

Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO	[redacted]		ITULAR DE LA EFATURA DE ERVICIOS DMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			NCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y QUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			ITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	96262816 99	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4,0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			ITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			NCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	31231140 21	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACÓN DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTMANTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFÓNO PARTICULAR , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON						SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TULAR DE LA ORDINACIÓN DE ASTECIMIENTO Y UIPAMIENTO	2222885427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TULAR DE LA ORDINACIÓN DE ASTECIMIENTO Y UIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			NCARGADO DE LA ORDINACION DE ASTECIMIENTO Y UIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			OORDINADOR DE ASTECIMIENTO Y UIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR:	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			ITULAR DE LA OORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			ITULAR DE LA OORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			NCARGADO DE LA OORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y QUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVI ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCA ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAUR PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)718 4043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillog@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ	[redacted]		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			EFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			EFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			EFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			EFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ	[redacted]			28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I02925-040-00**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/003688/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
OFICIO NÚMERO: DAF/IM-09-CC-111/2025

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

LUIS MIGUEL LLANOS MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO FARMACEUTICO MDK S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO FARMACEUTICO MDK S.A. DE C.V.

R.F.C.: GFM210108R63

R.F.C. del titular del RS: N/A

DOMICILIO: CALLE GENERAL JOSE MONTESINOS NUMERO 11 COLONIA DANIEL GARZA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11830. CDMX

TELÉFONO: 5619885369

CORREO ELECTRÓNICO: luis.llanos@gfmdk.com

HOJA NUMERO 1 DE 5

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2025.

NO. PARTIDA	CLAVE				NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD MAX OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA					
8	010	000	0247	00	DEXMEDETOMIDINA	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 1 frasco ámpula	ENV	5	F.A.	102	102	DEMIBINDO	AUROBINDO PHARMA LIMITED	INDIA	025M2018 SSA	NO APLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

221	010	000	3422	00	KETOROLACO	Ketorolaco solucion inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml.	ENV	3	A.F.A.	6,301	6,301	ONEMER	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	MÉXICO	538M98 SSA	NO APLICA
229	010	000	3633	00	CLORURO DE SODIO	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	ENV	1	ENV	6,600	6,600	SOLUCIÓN CS PISA	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	MÉXICO	82175 SSA	NO APLICA
253	010	000	4152	01	SITAGLIPTINA	Sitagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina Envase con 28 Comprimidos.	ENV	28	COM	1,444,629	1,444,629	TINAVIA	APL HEALTH CARE LIMITED	INDIA	028M2025 SSA	NO APLICA
344	010	000	5106	00	ATORVASTATINA	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	ENV	10	TAB	1,418	1,418	TIAURO	AUROBINDO PHARMA LIMITED	INDIA	251M2022 SSA	NO APLICA
417	010	000	5437	02	DOCETAXEL	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 8 ml.	ENV	1	AFA	13,283	13,283	TAUXAL	EUGIA PHARMA SPECIALITIES LIMITED	INDIA	118M2023 SSA	NO APLICA

418	010	000	5457	02	DOCETAXEL	DOCETAXEL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO OTRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20MG CON 2 ML.	ENV	1	ENV	6,624	6,624	TAUXAL	EUGIA PHARMA SPECIALITIES LIMITED	INDIA	118M2023 SSA	NO APLICA
431	010	000	5720	00	PARACETAMOL	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg. Envase con un frasco con 50 ml.	ENV	1	FCO	1,048	1,048	SALPIFAR	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	MEXICO	390M2016 SSA	NO APLICA
434	010	000	5735	01	RIVAROXABAN	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg Envase con 28 Comprimidos	ENV	15	COM	78,115	78,115	AUXOLTO	AUROBINDO PHARMA LIMITED	INDIA	348M2023 SSA	NO APLICA
454	010	000	6012	04	MISOPROSTOL	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	ENV	12	TAB	29,723	29,723	MISOPROSTOL	GENBIOPRO INC	REINO UNIDO	43393-022-04	NO APLICA
461	010	000	6034	00	MIFEPRISTONA	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	ENV	1	TAB	2,443	2,443	MIFEPRISTONA	GENBIOPRO INC	CANADA	43363-001-01	NO APLICA
462	010	000	6034	01	MIFEPRISTONA	MIFEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON TRES TABLETAS.	ENV	3	TAB	6,465	6,465	MIFEPRISTONA	GENBIOPRO INC	CANADA	43363-001-01	NO APLICA
503	010	000	6271	00	CARVEDILOL	CARVEDILOL. TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	1,831	1,831	BLOQADRE	MICRO LABS LIMITED UNIT -3	INDIA	347M2007 SSA	NO APLICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

507	010	000	6279	00	AZITROMICINA	AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	ENV	1	FCO	73,398	73,398	AZITROMICINA	BRAWN LABORATORIES LIMITED	INDIA	243300CI110061	8902399002165
511	010	000	6295	00	PACLITAXEL	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula o vial contiene: Paclitaxel 30 mg (30 mg/5mL) Envase con 1 frasco ámpula o vial.	ENV	1	FAV	1,409	1,409	PACLITAXEL	AQVIDA GMBH	ALEMANIA	88689.00.00	NO APLICA
725	060	066	0971	00	DETERGENTE	Detergentes o Limpiadores. Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio pH que asegure la acción óptima de las enzimas activo en todo tipo de agua no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	ENV	1	ENV	20,867	20,867	ZYMESEPTIC	LABORATORIOS BYM S.A. DE C.V.	MEXICO	143300C210776	NO APLICA
726	060	066	0989	00	SOLUCIÓN PARA LA DESINFECCIÓN Y/O ESTERILIZACIÓN EN FRÍO	GLUTARALDEHIDO AL 2% ACTIVADO, DE COLOR VERDE, LISTO PARA SU USO, CONEFECTIVIDAD DE 30 DIAS CON O SIN TIRAS REACTIVAS COMO TESTIGO DE CONCENTRACION,PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD. ENVASE CON 1 A 5 LITROS.	ENV	1	ENV	11,359	11,359	ALKASEPTIC	LABORATORIOS BYM S.A. DE C.V.	MEXICO	0388C2022 SSA	NO APLICA

1579	060	841	1393	00	SUTURA DE CATGUT	Suturas. Catgut simple con aguja.Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZ	74	74	SUTURA DE CATGUT MATCUR	MATCUR S.A. DE C.V.	MEXICO	925C93 SSA	NO APLICA
1605	060	908	0890	00	TUBO PARA TORNIQUETE	TUBOS. PARA TORNIQUETE. DE LATEX COLOR AMBAR CON ESPESOR DE LA PARED DE 1.13 A1.37 MM. METRO.	MTO	1	MTO	15,322	15,322	MATCUR	MATCUR S.A. DE C.V.	MEXICO	NO APLICA	NO APLICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

LOS **BIENES** OBJETO DE CONTRATACIÓN **SERÁN** ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR EN EL ALMACÉN BIRMEX, BIRMEX HUEHUETOCA CARRETERA, JOROBAS - TULA, KM 5, 54680 SANTA TERESA, MÉX. BIRMEX TEXCOCO CALLE REFORMA NUMERO 201, SAN JOAQUIN COAPANGO C.P. 56243, MUNICIPIO: TEXCOCO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO, BAJO EL INCOTERM DDP (TÉRMINO INTERNACIONAL DE COMERCIO QUE SE UTILIZA CUANDO EL PROVEEDOR CUBRE AL MÁXIMO LAS RESPONSABILIDADES DE LA MERCANCÍA PARA ENTREGAR EN EL LUGAR ACORDADO)

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DE 2025.

LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OLIVETTI

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

COMPRA EMERGENTE CON NUMERO DE OFICIO: DAF/IM-09-CC-111-/2025.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DE 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E
LUIS MIGUEL LLANOS MARTINEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GRUPO FARMACEUTICO MDK S.A. DE C.V.,** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO FARMACEUTICO MDK S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CALLE GENERAL JOSE MONTESINOS 11 COLONIA DANIEL GARZA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CP 11830 CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO: 5619885369 R.F.C.: GFM210108R63 EMAIL: luis.llanos@gfmdk.com	HOJA No.: 1 DE: 5 FECHA: 16 DE ABRIL DE 2025

NO. PART.	CLAVE				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD MAX SOLICITADA		CANTIDAD MAX OFERTADA		UNIDAD DE MEDIDA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL OFERTADO	
	GPO	GEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA					MINIMO	MAXIMO
8	010	000	0247	00	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 1 frasco ámpula	ENV	5	F.A.	102	102	102	102	ENVASE	025M2018 SSA	AUROBINDO PHARMA LIMITED	$ 260.00	$ 26,520.00	$ 26,520.00
221	010	000	3422	00	Ketorolaco solucion inyectable cada frasco ámpula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ámpula o 3 ampolletas de 1 ml.	ENV	3	A.F.A.	2,323,629	2,323,629	6,301	6,301	ENVASE	538M98 SSA	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	$ 15.00	$ 94,515.00	$ 94,515.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

229	010	000	3633	00	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	ENV	1	ENV	2,017,886	2,017,886	6,600	6,600	ENVASE	82175 SSA	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	$ 42.00	$ 277,200.00	$ 277,200.00
253	010	000	4152	01	Sitagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina Envase con 28 Comprimidos.	ENV	28	COM	1,444,629	1,444,629	1,444,629	1,444,629	ENVASE	028M2025 SSA	APL HEALTH CARE LIMITED	$ 110.25	$ 159,270,347.25	$ 159,270,347.25
344	010	000	5106	00	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas.	ENV	10	TAB	1,418	1,418	1,418	1,418	ENVASE	251M2022 SSA	AUROBINDO PHARMA LIMITED	$ 16.00	$ 22,688.00	$ 22,688.00
417	010	000	5437	02	Docetaxel. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel. Envase con frasco ámpula con 80 mg con 8 ml.	ENV	1	AFA	13,283	13,283	13,283	13,283	ENVASE	118M2023 SSA	EUGIA PHARMA SPECIALITIES LIMITED	$ 665.00	$ 8,833,195.00	$ 8,833,195.00
418	010	000	5457	02	DOCETAXEL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO OTRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20MG CON 2 ML.	ENV	1	ENV	6,624	6,624	6,624	6,624	ENVASE	118M2023 SSA	EUGIA PHARMA SPECIALITIES LIMITED	$ 325.00	$ 2,152,800.00	$ 2,152,800.00

431	010	000	5720	00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg. Envase con un frasco con 50 ml.	ENV	1	FCO	1,048	2,167	2,167	1,048	ENVASE	390M2016 SSA	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	$ 120.00	$ 260,040.00	$ 125,760.00
434	010	000	5735	01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg Envase con 28 Comprimidos	ENV	15	COM	78,115	78,115	78,115	78,115	ENVASE	348M2023 SSA	AUROBINDO PHARMA LIMITED	$ 105.00	$ 8,202,075.00	$ 8,202,075.00
454	010	000	6012	04	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	ENV	12	TAB	29,723	29,723	29,723	29,723	ENVASE	43393-022-04	GENBIOPRO INC	$ 265.00	$ 7,876,595.00	$ 7,876,595.00
461	010	000	6034	00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	ENV	1	TAB	2,443	2,443	2,443	2,443	ENVASE	43363-001-01	GENBIOPRO INC	$ 745.00	$ 1,820,035.00	$ 1,820,035.00
462	010	000	6034	01	MIFEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON TRES TABLETAS.	ENV	3	TAB	6,465	6,465	6,465	6,465	ENVASE	43363-001-01	GENBIOPRO INC	$ 2,150.00	$ 13,899,750.00	$ 13,899,750.00
503	010	000	6271	00	CARVEDILOL. TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	1,831	1,831	1,831	1,831	ENVASE	347M2007 SSA	MICRO LABS LIMITED UNIT -3	$ 370.00	$ 677,470.00	$ 677,470.00
507	010	000	6279	00	AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	ENV	1	FCO	73,398	73,398	73,398	73,398	ENVASE	243300CI110061	BRAWN LABORATORIES LIMITED	$ 75.00	$ 5,504,850.00	$ 5,504,850.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

511	010	000	6295	00	PACLITAXEL. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula o vial contiene: Paclitaxel 30 mg (30 mg/5mL) Envase con 1 frasco ámpula o vial.	ENV	1	FAV	1,409	1,409	1,409	1,409	ENVASE	88689.00.00	AQVIDA GMBH	$ 195.00	$ 274,755.00	$ 274,755.00
725	060	066	0971	00	Detergentes o Limpiadores. Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio pH que asegure la acción óptima de las enzimas activo en todo tipo de agua no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	ENV	1	ENV	20,867	20,867	20,867	20,867	ENVASE	143300C210776	LABORATORIOS BYM S.A. DE C.V.	$ 90.00	$ 1,878,030.00	$ 1,878,030.00
726	060	066	0989	00	GLUTARALDEHIDO AL 2% ACTIVADO, DE COLOR VERDE, LISTO PARA SU USO, CONEFECTIVIDAD DE 30 DIAS CON O SIN TIRAS REACTIVAS COMO TESTIGO DE CONCENTRACION,PARA VALIDAR SU EFECTIVIDAD. ENVASE CON 1 A 5 LITROS.	ENV	1	ENV	11,359	11,359	11,359	11,359	ENVASE	0388C2022 SSA	LABORATORIOS BYM S.A. DE C.V.	$ 105.00	$ 1,192,695.00	$ 1,192,695.00
1579	060	841	1393	00	Suturas. Catgut simple con aguja.Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZ	74	74	74	74	ENVASE	925C93 SSA	MATCUR S.A. DE C.V.	$ 400.00	$ 29,600.00	$ 29,600.00

1605	060	908	0890	00	TUBOS. PARA TORNIQUETE. DE LATEX COLOR AMBAR CON ESPESOR DE LA PARED DE 1.13 A1.37 MM. METRO.	MTO	1	MTO	15,322	15,322	15,322	15,322	MTO	NO APLICA	MATCUR S.A. DE C.V.	$ 19.61	$ 300,464.42	$ 300,464.42

SUBTOTAL	$ 212,593,624.67	$ 212,459,344.67
I.V.A	$ 544,126.31	$ 544,126.31
TOTAL	$ 213,137,750.98	$ 213,003,470.98

IMPORTE MINIMO EN LETRA: DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MEXICANOS 98/100

IMPORTE MAXIMO EN LETRA: DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS MEXICANOS 98/100

MANIFESTAMOS QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTA PROPUESTA SERÁN EN MONEDA NACIONAL, A DOS DECIMALES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PEDIDO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

LOS **BIENES** OBJETO DE CONTRATACIÓN **SERÁN** ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR EN EL ALMACÉN BIRMEX, BIRMEX HUEHUETOCA CARRETERA, JOROBAS - TULA, KM 5, 54680 SANTA TERESA, MÉX. BIRMEX TEXCOCO CALLE REFORMA NUMERO 201, SAN JOAQUIN COAPANGO C.P. 56243, MUNICIPIO: TEXCOCO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO, BAJO EL INCOTERM DDP (TÉRMINO INTERNACIONAL DE COMERCIO QUE SE UTILIZA CUANDO EL PROVEEDOR CUBRE AL MÁXIMO LAS RESPONSABILIDADES DE LA MERCANCÍA PARA ENTREGAR EN EL LUGAR ACORDADO)

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DE 2025.

LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTRUMENTO NOTARIAL 117,641
GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

FORMATO A
ACREDITACION LEGAL.
COMPRA EMERGENTE CON NUMERO DE OFICIO: DAF/IM-09-CC-111-/2025.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ABRIL DE 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA, A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE PROPUESTA **COMPRA EMERGENTE CON NUMERO DE OFICIO: DAF/IM-09-CC-111-/2025** RELATIVA A LA **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAEUTICOS**, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: GFM210108R63
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO): GENERAL JOSÉ MONTESINOS 11
COLONIA: DANIEL GARZA **DELEGACIÓN O MUNICIPIO:** MIGUEL HIDALGO
CÓDIGO POSTAL: 11830 **ENTIDAD FEDERATIVA:** CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONOS: 5619885369 **CORREO ELECTRÓNICO:** luis.llanos@gfmdk.com
REGISTRO PATRONAL: [redacted]
REGISTRO INFONAVIT: [redacted]
NO. DE PROVEEDOR IMSS: 0000150934
NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 117,641 **FECHA:** 08/01/2021
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:
LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO N° 96 DEL ESTADO DE MÉXICO
RELACIÓN DE ACCIONISTAS. -

APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE(S)
[redacted]	[redacted]	[redacted]

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA: SI
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 2021026546 **FECHA:** 23/04/2021

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 117,641 **FECHA:** 08/01/2021
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:
LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO N° 96 DEL ESTADO DE MÉXICO
DURACION: 99 AÑOS

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ABRIL DE 2025
PROTESTO LO NECESARIO

LUIS MIGUEL LLANOS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, NÚMERO INFONAVIT, NOMBRE DE SOCIOS PERSONA FISICA, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/35/2025.

Ciudad de México a 05 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

Recibí original
Luis Miguel Llanos Martinez
05-05-25

GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GFM210108R63
Correo electrónico: luis.llanos@gfmdk.com
Teléfono: 5619885369
P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MIGUEL LLANOS MARTINEZ

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Compra Emergente de Medicamentos y Material de Curación"**, toda vez que su

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/35/2025.

propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:
Monto mínimo: $74,400,841.00 **(Setenta y cuatro mil cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**
Monto máximo: $185,998,815.25 **(Ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y ocho mil ochocientos quince pesos 25/100 M.N.). No aplica IVA**

Material de curación:
Monto mínimo: $488,011.64 **(Cuatrocientos ochenta y ocho mil once pesos 64/100 M.N.). IVA incluido**
Monto máximo: $1,219,965.53 **(Un millón doscientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/35/2025.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024,** los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/35/2025.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUIS MIGUEL LLANOS MARTINEZ
GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFOMIDAD

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimient

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE	Descripción	MARCA	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM009/035/2025 Monto Mínimo	DAF/ADIM009/035/2025 Monto Máximo
060.066.0971	Detergentes o Limpiadores. Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio pH que asegure la acción óptima de las enzimas activo en todo tipo de agua no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	ZYMESEPTIC	$ 90.00	40%	3,339	8,347	$ 300,510.00	$ 751,230.00
060.908.0890	TUBOS. PARA TORNIQUETE. DE LATEX COLOR AMBAR CON ESPESOR DE LA PARED DE 1.13 A1.37 MM. METRO.	MATCUR	$ 19.61	100%	6,129	15,322	$ 120,189.69	$ 300,464.42
						SUBTOTAL	$ 420,699.69	$ 1,051,694.42
						IVA	$ 67,311.95	$ 168,271.11
						TOTAL	$ 488,011.64	$ 1,219,965.53

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 15 MAY 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/**003688**/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025	
	Contratos Totales:	53
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/2583/2025 de fecha 5 de mayo de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 15 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025, referente a la **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025",** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00036777** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**003688**/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025

"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I02925-001-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046244
012NEF001I02925-002-00	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046251
012NEF001I02925-003-00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046252
012NEF001I02925-004-00	AZUL RIESTRA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046255
012NEF001I02925-005-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046256
012NEF001I02925-006-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046265
012NEF001I02925-007-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046269
012NEF001I02925-008-00	COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046272
012NEF001I02925-009-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046273
012NEF001I02925-010-00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00046276
012NEF001I02925-011-00	DARIER, S.A. DE C.V.	C-2025-00046278
012NEF001I02925-012-00	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046282
012NEF001I02925-013-00	GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00046285
012NEF001I02925-014-00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	C-2025-00046287
012NEF001I02925-015-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046289
012NEF001I02925-016-00	ILS INTEGRADORA LOGÍSTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046291
012NEF001I02925-017-00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	C-2025-00046293
012NEF001I02925-018-00	LEXFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046296
012NEF001I02925-019-00	MAYDIN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046298
012NEF001I02925-020-00	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046299
012NEF001I02925-021-00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046303
012NEF001I02925-022-00	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046305
012NEF001I02925-023-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046308
012NEF001I02925-024-00	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	C-2025-00046311
012NEF001I02925-025-00	P.M.I 12.10, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046313
012NEF001I02925-026-00	PEGO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046317
012NEF001I02925-027-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046320
012NEF001I02925-028-00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046248
012NEF001I02925-029-00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046253





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I02925-030-00	ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046264
012NEF001I02925-031-00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046362
012NEF001I02925-032-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046367
012NEF001I02925-033-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046380
012NEF001I02925-034-00	COMERCIALIZADORA DICLINSA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046279
012NEF001I02925-035-00	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ZAYEM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046283
012NEF001I02925-036-00	DISCALAB, S.A DE C.V	C-2025-00046408
012NEF001I02925-037-00	EQUIVER, S.A DE C.V.	C-2025-00046309
012NEF001I02925-038-00	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	C-2025-00046312
012NEF001I02925-039-00	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046319
012NEF001I02925-040-00	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00046356
012NEF001I02925-041-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046361
012NEF001I02925-042-00	ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046364
012NEF001I02925-043-00	INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046370
012NEF001I02925-044-00	MEDIBASIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046373
012NEF001I02925-045-00	MEDICA POLARIS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046376
012NEF001I02925-046-00	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	C-2025-00046377
012NEF001I02925-047-00	MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A DE C.V.	C-2025-00046379
012NEF001I02925-048-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046382
012NEF001I02925-049-00	ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046386
012NEF001I02925-050-00	PDM CONSORCIO DENTAL, S.A DE C.V.	C-2025-00046390
012NEF001I02925-051-00	PROMOTORA MEDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046393
012NEF001I02925-052-00	SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00046395
012NEF001I02925-053-00	DEGASA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046399

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/002583 /2025

Ciudad de México, 05 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de adjudicación

Lic. Borsalino González Andrade
Director De Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el "**ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024. mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la **Compra Emergente de Medicamentos y Material de curación",** se determinó la adjudicación de las claves requeridas por la dirección a su cargo.*

En ese sentido, se informa las claves que resultaron adjudicadas para ese Instituto, se encuentran en los Anexos "**Medicamentos y Bienes terapéuticos y material de curación y auxiliares de Diagnóstico"** del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas INER", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/ErQwg_qx-sFDr2fqtbJVpJkBmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTlPnv

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, para la suscripción de los contratos los **"PARTICIPANTES"**, deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD".**

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, la persona con facultades de representación de las personas físicas o morales adjudicadas deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable. Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 69 Fracción II, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico que se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró
Jorge Francisco Roldán García

Autorizó
Mtro. Juan Zanabria Becerra
Gerente de Adquisiciones

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SALUD BIRMEX
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
29 ENE. 2025
RECIBIDO
10:54 FIRMA

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo **y siempre que no se haya firmado el contrato**, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.

2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.

3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.

4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 10S.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

SIN TEXTO